



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495625	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de DENTAL IMAGING TECHNOLOGIES CORPORATION	Denominativa	DEXIS	<p>A escrito de 9 de enero de 2023, téngase por cumplido parcialmente, se corrige cobertura de clase 9.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 10, especifique "aparatos de soporte para uso médico".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499713	SILVA Y CIA., en representación de The Saul Zaentz Company	Denominativa	THE LORD OF THE RINGS: THE RINGS OF POWER	<p>A escrito de 6 de enero de 2023, tengase por cumplido parcialmente, se corrige en lo pertinente cobertura de clases 9 y 41.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clases 9 y 41, especifique "piezas de colección, atmósfera de juegos, alimentos, accesorios de moda"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505485	Claudio Felipe Díaz Osorio, en representación de Díaz Y Hormazabal Spa	Mixta	Durba	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 23/11/2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 3 de enero de 2023: Por tercera y última vez, se observa: Acompañe poder de Claudio Felipe Díaz Osorio en el cual consten las facultades para actuar a nombre de Díaz Y Hormazabal Spa. Previamente a proveer comparezca Jean-Pierre Hormazabal Pereira a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 22-09-2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509019	SARGENT & KRAHN , en representación de PEERLESS MEDIA LTD.	Mixta	WPT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 20 de diciembre de 2022, A lo Principal:</p> <p>Se observa: Clase 9 Elimine" y manuales vendidos como una unidad para entretenimiento y para su uso como calendarios, protectores de pantalla" no es posible establecer su pertenencia a esta clase, atendida su redacción, además "vendidos" no es una descripción de productos</p> <p>De oficio se corrige conforme el Clasificador la siguientes coberturas a : "software de juegos informático grabado", "software informático para aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos; ", "</p> <p>plataformas de software informáticos grabado y descargables para redes sociales; ", "programas de juegos electrónicos descargables y plataformas de software informático grabado y descargables para redes sociales a las que se puede acceder a través de Internet, ordenadores y dispositivos inalámbricos;"</p> <p>En clase 28 de oficio se Elimina "todo ello vendido como una unidad; " por no corresponder a una descripción de productos</p> <p>Téngase por corregida las restantes clases observadas</p> <p>Al Otrosí: Téngase presente</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509076	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de PPG INDUSTRIES OHIO, INC.	Denominativa	PPG RESTORA-PIPE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 28 de octubre de 2022,</p> <p>En Clase 7, se reitera observación: No ha lugar a modificar en los términos expuestos en su escrito, para "Equipo para revestir y recubrir el interior de superficies de hormigón y metal con un material de polímeros para la protección contra la corrosión, la impermeabilidad de los líquidos y la reparación de superficies de hormigón y metal; equipo para la limpieza de superficies de hormigón y metal;" Se reitera especifique conforme el Clasificador "Equipo", en esta clase los robots tiene una finalidad específica por ejemplo robots industriales</p> <p>En clase 37: No ha lugar a modificar "Construcción de tuberías" como "Instalación de oleoductos", Ud. incorpora un servicio no solicitado, conforme a ello especifique o elimine.- Corrija redacción del servicio de manera que pueda tenerse claridad del objeto sobre que recae el servicio modificado para "Aplicación de revestimiento de conductos"</p> <p>Téngase por corregida las restantes clases observadas</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509113	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de profine GmbH	Figurativa		<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 21 de septiembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 28 de octubre de 2022; Se reiteran las siguientes observaciones:</p> <p>Para las clases observadas en resolución de fecha 21 de septiembre de 2022:</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Señale que productos modifica debiendo indicar la proposición de cobertura ofrecida de coberturaseñale que productos elimino</p> <p>No puede dividir coberturas con imágenes</p> <p>Si desea aclarar un producto a través de una imagen, debe indicar el producto</p> <p>Atendido que las coberturas debe especificarse de manera tal que no exista duda respecto de los productos que solicita elimine términos como "por ejemplo" no son parte de descripciones del Clasificador</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509130	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de PROTERM S.A.	Mixta	VIGIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 6 de octubre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen).", por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y siendo inductivo a error con productos de clase 9, conforme redacción, Se resuelve: Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511691	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de THE BANK OF NOVA SCOTIA	Mixta	SCOTIABANK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En atención al criterio actual de esta oficina se reiteran las siguientes observaciones: En clase 36, elimine "testamentos" para "servicios de fideicomiso, en concreto creación, gestión, liquidación y administración de fideicomisos, prestación de estrategias y asesoramiento en materia de jubilación, testamentos y servicios patrimoniales y fiduciarios, mantenimiento de cuentas de custodia para inversiones, servicios de planificación de la sucesión de empresas y explotaciones agrícolas" por cuanto es inductivo a error con servicios jurídicos de clase 45. Corrija "asesoramiento fiscal" por "servicios de estimaciones fiscales" ya que de otra forma se genera confusión con servicios de otras clases. Corrija "Servicios de sociedades de cartera, en concreto la adquisición, tenencia y venta de inversiones" por "Servicios de sociedades de cartera, en concreto, administración financiera, corretaje y gestión de inversiones" dado que los terminos usados en la redacción actual no son propios de estos servicios. Corrija "inversión en empresas de procesamiento de información o de comercio electrónico y participación en empresas conjuntas o alianzas para llevar a cabo actividades de procesamiento de información y de comercio electrónico" por "inversión de capital en empresas de procesamiento de información o de comercio electrónico y participación en empresas conjuntas o alianzas para llevar a cabo actividades de procesamiento de información y de comercio electrónico".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 15-12-2022: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase por acompañado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512016	María Vial Ariztia, en representación de Matías Rabbia Hernández y María Vial Ariztia	Mixta	Club de Piedra	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar a ninguno de los escritos presentados con fecha 18-10-2022: Por cuanto fueron presentados por un tercero que no es parte de esta solicitud, adicionalmente se menciona a Matías Ignacio Luna Vial como titular, sin embargo, no se ha presentado ninguna cesión de derechos que permita incorporarlo y en esta misma línea al no se parte tampoco puede otorgar poder.</p> <p>Para poder incorporar a Matías Ignacio Luna Vial como solicitante, doña María Vial Ariztia deberá realizar una cesión de sus derechos sobre la solicitud, de modo que tras dicha solicitud queden como titulares Matías Rabbia Hernández y Matías Ignacio Luna Vial, se hace presente que las cesiones de derechos son un acto jurídico que debe ser suficiente en sí mismo, por ende, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley para poder hacer efecto.</p> <p>Finalmente, junto con acompañar la cesión de derechos se deberá acompañar nuevo poder otorgado por Matías Rabbia Hernández y Matías Ignacio Luna Vial a María Vial Ariztia. En este punto se hace presente que la persona que se individualiza en el escrito es quien debe presentarlo electrónicamente, es decir, si el escrito lo presenta María Vial Ariztia, ella debe ingresar con su usuario y subir el escrito no otra persona.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escritos de fecha 18-10-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512017	Benjamín René Obed González Medina	De movimiento	Crisoull	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. <b>Acompañe un documento firmado ante notario donde se otorgue el consentimiento al uso del seudonimo como marca comercial.</b></p> <p>Acompañe una imagen que contenga vistas secuenciales que permitan apreciar el movimiento o cambio de posición, las que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa de la secuencia, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas".</p> <p>No ha lugar al archivo con vistas secuenciales acompañadas, dado que la imagen reseñada no aparece en el video parte de la solicitud. Se reitera esta observación, en atención a que el archivo multimedia acompañado en la solicitud da cuenta de un video de captura de pantalla donde se pasa de una aplicación a otra, siendo este video el que debe ser explicado con diferentes vistas secuenciales numeradas ysi debida explicación.</p> <p>En atención a que la marca fue pedida como multimedia, pero el archivo acompañado no tiene audio, se corrige de oficio a marca de movimiento.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 08-12-2022: Estese a lo previamente dispuesto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512035	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Agility Fuel Solutions LLC,	Denominativa	AGILITY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Por última vez se reiteran las siguientes observaciones: En clase 7, no ha lugar a "Sistemas de combustible alternativo para vehículos, a saber, economizadores de combustible para motores, bombas autorreguladoras de combustible, motores para vehículos de colchón de aire, dispositivos anticontaminación para motores, bombas de aire comprimido, bielas para máquinas y motores, dispositivos de mando para máquinas o motores, cárteres para máquinas y motores, culatas de cilindros de motor, cilindros de motor, motores hidráulicos, tanques de expansión [partes de máquinas], juntas [partes de motores], pistones de motor, bombas [partes de máquinas o motores], reguladores de presión [partes de máquinas], compresoras [máquinas]" por cuanto lo descrito corresponde a partes o productos clase 7, mas no permite aclarar a que se refiere con "Sistemas de combustible alternativo para vehículos" y dado que no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia en esta clase, elimine "Sistemas de combustible alternativo para vehiculos que funcionan con energía limpia, a saber, gas natural comprimido, gas natural licuado y propano". Elimine "Sistemas de combustible para motores que funcionan con energía limpia, a saber, gas natural comprimido, gas natural licuado y propano, por tierra, aire, agua o rieles", por cuanto la redacción versa más sobre combustibles en sí que sobre una máquina y por lo tanto, no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>No ha lugar al resto de modificaciones efectuadas en la coberturas las cuales no fueron solicitadas por esta oficina.</p> <p>A escrito de fecha 11-01-2023: Se corrige la cobertura de clase 7 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512038	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Agility Fuel Solutions LLC,	Denominativa	PROCAB	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Por última vez se reiteran las siguientes observaciones: En clase 7, no ha lugar a "por cuanto lo descrito corresponde a partes o productos clase 7, mas no permite aclarar a que se refiere con "Sistemas de combustible alternativo para vehículos" y dado que no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia en esta clase, elimine "Sistemas de combustible alternativo para vehículos que funcionan con energía limpia, a saber, gas natural comprimido, gas natural licuado y propano" por cuanto lo descrito corresponde a partes o productos clase 7, mas no permite aclarar a que se refiere con "Sistemas de combustible alternativo para vehículos" y dado que no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia en esta clase, elimine "Sistemas de combustible alternativo para vehículos que funcionan con energía limpia, a saber, gas natural comprimido, gas natural licuado y propano".</p> <p>No ha lugar a "incluidos los motores" en "válvulas (partes de máquinas) para cadenas cinemáticas, incluidos los motores, para vehículos que no sean terrestres" por cuanto no era parte de la cobertura original y por ende, implica una ampliación.</p> <p>A escrito de fecha 11-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512050	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Algorand, Inc.	Mixta	A	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36, no ha lugar a "gestión financiera a través de Internet" por cuanto no queda claro cual fue el cambio efectuado, indique claramente cual fue la observación y el servicio aclarado, esto se indica en particular en atención a que en la presentación de fecha 19-12-2022 se indican algunos cambios, pero luego se reitera cobertura observada comoo ""gestión financiera de efectivo, en concreto, facilitación y seguimiento de transferencias de equivalentes electrónicos al efectivo" y no ha lugar a "servicios de transacciones de intercambio de criptomonedas, virtuales y digitales para unidades electrónicas transferibles de equivalentes de efectivo que tienen un valor en efectivo específico" por cuanto no es parte de la cobertura original y por ende, implica una ampliación.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 36 " gestión de activos financieros, en concreto gestión financiera de monedas virtuales, digitales y criptomonedas a través de Internet" por "gestión de activos financieros, en concreto, de monedas virtuales, digitales y criptomonedas a través de Internet" en atención a que la redacción previa era muy confusa; "servicios financieros, a saber, transacciones electrónicas de divisas, efectivo, monedas digitales y virtuales, y criptomonedas" por "servicios financieros, a saber, transacciones electrónicas de divisas, monedas digitales y virtuales, y criptomonedas" se elimina "efectivo" en atención a que el tipo de transacción es electrónica el objeto de este servicio no puede ser efectivo ya que corresponde a una forma presencial de llevar a cabo transacciones.</p> <p>A escrito de fecha 19-12-2022: A lo principal: Se corrige la cobertura de clase 42 y la de clase 36 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512115	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Denominativa	GROUUCOM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de préstamos inmobiliarios; Negocios inmobiliarios; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios" en atención a que no corresponden a la cobertura original y no se indica el motivo de su adición a la cobertura y, por lo tanto, corresponde a una ampliación de cobertura. Se reitera para que corrija "recepción de depósitos de cualquier forma" por "depósito de valores, servicios de depósito en cajas de seguridad" o bien elimine, dado que la redacción actual es demasiado amplia. En atención a que previamente había sido observado y no se dio respuesta por parte del solicitante, elimine "Otorgamiento de créditos y préstamos" dado que la cobertura además ya cuenta con "Servicios de crédito y préstamos" que corresponde al mismo servicio correctamente clasificado. Corrija "mutuos de todo tipo" por "Corretaje de fondos mutuos".</p> <p>Se corrige de oficio "Servicios inmobiliarios, incluyendo administración, arrendamiento y corretaje de inmuebles" por "Servicios inmobiliarios, a saber, administración, arrendamiento y corretaje de inmuebles" en atención a que la redacción actual da a entender de que "servicios inmobiliarios" corresponde a un servicio lo cual no es efectivo ya que fue objeto de observación justamente para ser aclarado, sin que tuviera una respuesta por parte del solicitante.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512119	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reitera observación para que indique sobre que recae el servicio de adquisición en "Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]" o bien corrija por "Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]". Corrija "Desarrollo de sistemas de fidelización de clientes" por "Organización de programas de fidelización de clientes" o bien elimine. Se reitera para que corrija "Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales" por "Servicios de dirección de empresas comerciales". Se reitera para que elimine "Servicios de representación de negocios comerciales" pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se reitera para que corrija "Peritajes comerciales" por "peritajes de negocios". Se reitera para que especifique "materias comerciales" en "Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales". corrija "Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia" por "Asesoramiento sobre dirección de empresas en cuestiones de estrategia".</p> <p>Se corrige de oficio "Servicios de evaluación de costes (precios) de todo tipo de productos y servicios a través de internet" por "Servicios de evaluación de costes (precios) de productos de las clases 1 a 34 y servicios a través de internet".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>A escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512123	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de préstamos inmobiliarios; Negocios inmobiliarios; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios" en atención a que no corresponden a la cobertura original y no se indica el motivo de su adición a la cobertura y, por lo tanto, corresponde a una ampliación de cobertura. Se reitera para que corrija "recepción de depósitos de cualquier forma" por "depósito de valores, servicios de depósito en cajas de seguridad" o bien elimine, dado que la redacción actual es demasiado amplia. En atención a que previamente había sido observado y no se dio respuesta por parte del solicitante, elimine "Otorgamiento de créditos y préstamos" dado que la cobertura además ya cuenta con "Servicios de crédito y préstamos" que corresponde al mismo servicio correctamente clasificado. Corrija "mutuos de todo tipo" por "Corretaje de fondos mutuos".</p> <p>Se corrige de oficio "Servicios inmobiliarios, incluyendo administración, arrendamiento y corretaje de inmuebles" por "Servicios inmobiliarios, a saber, administración, arrendamiento y corretaje de inmuebles" en atención a que la redacción actual da a entender de que "servicios inmobiliarios" corresponde a un servicio lo cual no es efectivo ya que fue objeto de observación justamente para ser aclarado, sin que tuviera una respuesta por parte del solicitante</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por corregida la denominación y la descripción de la etiqueta. Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512124	SILVA ABOGADOS, en representación de Ciclo Club Santiago	Mixta	CICLOCLUB SANTIAGO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico, teléfono y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Aclare el representante, en atención a que el poder en custodia N° 204199 es en favor de Juan Pablo Silva y no SILVA ABOGADOS.</p> <p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: Corrija "cursos educativos" por "Organización de cursos educativos".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>A escrito de fecha 05-12-2022: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512144	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Greif International Holding B.V.	Mixta	Ecoex	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 20 no ha lugar a "Recipientes (embalajes) de plástico para transporte y almacenamiento" por cuanto la redacción es confusa y no es posible identificar claramente el producto, en su lugar corrija "Recipientes (embalajes) de plástico" por "recipientes de materias plásticas para empaquetar" o bien elimine. Se reitera para que corrija "Contenedores de transporte comercial, Latas, Barriles, Barriles, Bidones, Tinajas, Latas y Botellas [recipientes] de plástico" por "Contenedores para transporte, no de metal, de Latas, Barriles, Barriles, Bidones, Tinajas, Latas y Botellas [recipientes] de plástico". No ha lugar a la reclasificación atendido a que la nueva redacción induce a error con clase 12, en su lugar reclasifique a clase 6 "llantas" por "anillas metálicas para bidones". No ha lugar a "paletas de plástico paratransporte" por cuanto no es posible identificar "paletas de plástico" como un producto de esta clase, corrija "paletas" por "palés de transporte de plástico" o bien elimine. No ha lugar a "bloqueos no metálicos en forma de cierres, ni eléctricos o para vehículos, forros de plástico unidos a los contenedores, a saber, contenedores industriales" por cuanto no se aclara "bloqueos no metálicos" el cual no es posible de identificar como un producto en esta clase, en su lugar y dado que no ha sido posible determinar el producto elimine "bloqueos no metálicos en forma de cierres, forros de plástico unidos a los contenedores". En vista de la presentación efectuada y de la intención mostrada por el solicitante de corregir la cobertura se hace presente que se debía corregir "Grandes recipientes para mercancías a granel (GRG)" por "recipientes de materia plásticas para embalar mercancías a granel" y en atención a que en el escrito se hizo al revés, se hizo la corrección de oficio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-01-2023 C/2023/4288: Téngase por acreditado pago complementario.</p> <p>A escrito de fecha 12-01-2023 C/2023/4649: A lo principal: . Al otrosi: Téngase por acompañado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512159	SARGENT & KRAHN , en representación de Sergio Tacchini IP Holdings, Inc.	Denominativa	SERGIO TACCHINI	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Se reitera la observación atendido a que el documento fue firmado en el extranjero y no cumple con venir debidamente apostillado, de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con este requisito</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 30-11-2022: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, respecto del resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>
1517661	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	MISALCOBRAND	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Se reitera observación para que señale/especifique el objeto de la venta en: "venta comercialización de productos al detalle; venta de productos vía telefónica y a través de internet"; En Clase 44. Elimine: "Servicios de investigación de laboratorio relacionada con productos farmacéuticos" pudiendo reclasificar en clase 42 con la redacción que sigue: "Investigación en materia de productos farmacéuticos acompañando comprobante de pago por la clase que adiciona .</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521383	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de MMD-Monitors & Displays Nederland B.V.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 9, se observa: Elimine "monitores" de "monitores de pantalla de computador;"; atendido que monitor es sinónimo de pantalla.- Corrija a "ratones (periféricos informáticos)" y Señale que es "PC" para "mouse de computador; mouse inalámbrico de computador; mouse para PC;"</p> <p>Corrija a "Almohadillas de mouse (periféricos computacionales)" para "; almohadilla para mouse; almohadilla para mouse de computador;"; Especifique conforme el Clasificador ";monitores;"; por ejemplo "monitores (hardware)".- Especifique "Monitor" para "altavoces de monitor".-</p> <p>Especifique "paneles de visualización de señalización digital;" por ejemplo Paneles digitales electrónicos</p> <p>Especifique "Monitores de visualización;" por ejemplo monitores de visualización de vídeo ponibles.</p> <p>Corrija a Monitores LED para "pantallas LED de visualización;"; Especifique "monitores de pantalla;";</p> <p>Elimine por cuanto no ha solicitado productos de esta clase para ";señalización digital;";</p> <p>Especifique conforme el Clasificador "monitores de señalización digital;";</p> <p>Especifique "lentes de realidad virtual con protección;"; por ejemplo en esta clase existe lentes ópticas</p> <p>Corrija a "LCDs (pantallas de cristal líquido) para "pantallas de cristal líquido;";</p> <p>Especifique "pantallas de visualización;";</p> <p>Especifique "Pantallas planas."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521449	Az Y Compañía , en representación de Fundación Museo Interactivo Judío de Chile	Mixta	MUSEO JUDÍO DE CHILE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41, se observa: Corrija a "organización de exposiciones; organización de talleres, seminarios, conferencias, ....presentaciones de obras de teatro..." LUEGO señale el servicio para "películas y videos,". Especifique "" por cualquier medio..." para "por cualquier medio incluyendo Internet" EN "servicios educativos, a saber, realización de exposiciones, talleres, seminarios, conferencias, visitas, a saber, realización de visitas guiadas en museos con fines culturales o educativos (servicios de guías turísticas), presentaciones de teatro, películas y videos, servicios de biblioteca, bibliotecas y servicios de enseñanza en el campo del arte, la cultura y el diseño por cualquier medio incluyendo Internet;</p> <p>Especifique el servicio o elimine para "instalaciones de arte, préstamo y alquiler de obras de arte a saber, fotografías y transparencias;" su redacción no es clara</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524563	SILVA ABOGADOS, en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	Disney MICKEY & CO.	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°3:</b> Corrija "spray para el cabello" por "aerosol para el cabello" o bien elimine. <b>En la clase N°9:</b> Elimine "cubiertas para teléfonos celulares" o corrija por "carcasas para teléfonos inteligentes" o "Fundas para teléfonos móviles". Especifique acorde al clasificador o elimine "chips que contienen grabaciones musicales". Elimine "DVD" por cuanto ya pidió "Discos versátiles digitales" y esta oficina no acepta siglas. Especifique "aparatos de televisión" o corrija por "Aparatos de televisión para proyección". Corrija "walkie-talkies" por "radiotelefonos portátiles (walkie-talkies)". En "fundas y cubiertas protectoras para tabletas" elimine "cubiertas" o acompañe imágenes en las que sea pueda apreciar la diferencia entre "fundas y cubiertas". <b>En la clase N°14:</b> Elimine "corbatas de bolo con puntas de metales preciosos" o corrija por "Remates de metales preciosos para corbatines vaqueros". <b>En la clase N°16:</b> Especifique o elimine "kits de pintura para manualidades" por cuanto esta oficina no acepta "Kits" salvo excepciones expresas en el clasificador, y cuyo caso no es el de autos. Elimine "tarjetas de béisbol" o reclasifique a la N°28 por "tarjetas de béisbol (Tarjetas de intercambio de juego)". Elimine "pinturas" por cuanto es inductivo a error con la clase N°2. <b>En la clase N°18:</b> Especifique o elimine "equipaje". <b>En la clase N°21:</b> En "set de portaviandas que comprenden portaviandas y recipientes aislantes para bebidas de uso doméstico" elimine "Set" por cuanto esta oficina no acepta dicha redacción. <b>En la clase N°24:</b> Elimine "toldos de cama" por inductivo a error con otras clases. Corrija "protectores de cuna" por "protectores de cuna (ropa de cama)". Corrija "pañuelos textiles" por "pañuelos de bolsillo de materias textiles". Especifique o elimine "ropa de casa" y "tejidos para el hogar" pues son demasiado amplios. <b>En la clase N°25:</b> Corrija "Delantales" por "delantales (prendas de vestir)". Especifique "sujetadores" o corrija por "sujetadores (ropa interior)". Especifique o elimine "ropa para bebés" pues es demasiado amplio. Especifique o elimine "camisas de noche". <b>En la clase N°28:</b> Especifique o elimine "Juegos de habilidad de acción" por cuanto es muy amplio. Especifique o elimine "bolsas rellenas" pues no es posible determinar su pertenencia a la clase solicitada. Corrija "cosméticos de juguete" por "Cosméticos de imitación, de juguete"; "medias de Navidad" por "Medias decorativas de Navidad"; "adornos y decoraciones para el</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524675	Az Y Compañía , en representación de Patronato Telas SpA	Mixta	PATRONATO TELAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524681	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de INFOBRAS SPAIN, S.L.	Denominativa	PANDAPÉ	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> Corrija "Software como servicio (SaaS) de utilidades en línea para la gestión de la selección de personal, consultoría sobre selección de personal, gestión de personal y consultoría en materia de empleo, suministro de información sobre empleo y selección de personal a través de una red informática global" por "Software como servicio (SaaS) de utilidades en línea para la gestión de la selección de personal, a saber, información sobre selección de personal, gestión de personal, empleo y selección de personal a través de una red informática global" o bien elimine "consultoría sobre selección de personal, gestión de personal y consultoría en materia de empleo, suministro de información sobre empleo y selección de personal a través de una red informática global" por cuanto ya fue solicitado correctamente en la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524705	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de LA USLERA SPA	Mixta	LA USLERA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°35:</b> Especifique "por todos los medios" en "Venta, al detalle o al por mayor y por todos los medios". Especifique "de toda clase de productos" en "Importación y exportación de toda clase de productos" o a lo menos indique las clases. Corrija: "Publicidad a través de todos los medios de comunicación, interactivos y escritos" por "Publicidad a través de medios de comunicación, interactivos y escritos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señale que la denominación no tiene traducción.
1524709	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de LA USLERA SPA	Mixta	LA USLERA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°39:</b> Corrija: "Distribución. Transporte, embalaje y almacenamiento" por "Distribución (reparto), transporte, embalaje y almacenamiento de productos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524724	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de FCA GROUP MARKETING S.P.A.	Denominativa	ABARTH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°7:</b> Especifique "Máquinas-herramientas". Corrija: "Motores, excepto para vehículos terrestres" por "motores que no sean para vehículos terrestres". <b>En la clase N°9:</b> Especifique "Radios", lo que hay en la clase es Radios portátiles; Radios; bidireccionales; Radios de corto alcance, entre otros.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524726	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Toyo Ink Sc Holdings Co., Ltd.	Mixta	a	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°1:</b> Corrija "Productos químicos utilizados en la industrial" por "Productos químicos para uso industrial"; "plásticos no transformados para uso industrial" por "Plásticos en bruto para uso industrial". Especifique: "pastas conductoras" y "pastas conductoras para el apantallamiento electromagnético en productos electrónicos" por cuanto no es clara su pertenencia a la clase. <b>En la clase N°9:</b> Especifique o elimine "máquinas electrónicas, aparatos y sus partes". <b>En la clase N°17:</b> Especifique o elimine "productos de plástico semiprocesados con adhesivos" y "productos de plástico semiprocesados", pues productos es demasiado amplio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°17: "láminas de apantallamiento electromagnético con adhesivos".</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524742	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A.	Denominativa	INPPA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°37:</b> Especifique "toda clase de productos" en "Servicios de reparación, mantención, restauración e instalación de toda clase de productos con exclusión de los productos comprendidos en las clases 06 y 11", pues esta oficina no acepta redacciones imprecisas para este tipo de servicios. Corrija "inspección de proyectos de construcción" por "supervisión (dirección) de proyectos de construcción" o bien elimine. Elimine "empresa especializada en el campo de la construcción" por cuanto "empresa" no es un servicio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p> <p>Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 216.413.-</p>
1524744	Fernanda Yoma Schrader, en representación de Enrica SpA	Mixta	enrica	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524745	fernando avila madariaga, en representación de COMTELECOM E.I.R.L.	Denominativa	comtelecom	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que la razón social del solicitante no concuerda con la información de la base de datos del SII, a saber, "TELECOMUNICACIONES FERNANDO AVILA MADARIAGA E.I.R.L."</p> <p>Además, deberá acompañar poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524751	GRUPO MBC SPA, en representación de GRUPO MBC SPA	Denominativa	Hitos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524766	Alvar Daniel Orellana McBride, en representación de Griffin Risk Consultores SpA	Mixta	Griffin Risk	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>En definitiva, y en virtud de lo previamente señalado deberá: Elegir una de las etiquetas y acompañarla nuevamente sin la barra de colores vertical, no podrá hacer ningún otro cambio en la imagen, ya que de hacerlo se rechazará en virtud de principio de prioridad. Además, corregir el título de la marca a "GriffinRisk Consultores SpA.", en caso de no hacerlo esta oficina hará el cambio de oficio. Junto con lo anterior, deberá corregirse la descripción de la etiqueta atendido a los cambios previamente señalados, cabe destacar que debe describir todos los colores y figuras que son posible visualizar.</p> <p>Finalmente deberá acompañar el poder de representación o un documento que acredite la calidad y facultades del Sr. Alvar Daniel Orellana McBride o el representante que designe la solicitante.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524789	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Casa Mitsuwa S.A.	Mixta	MITSUWA LA CASA DEL DEPORTISTA	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524798	Simple Marcas SPA, en representación de Distribuidora, comercializadora y recicladora Valentino spa	Mixta	ECOrecreo	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Lo previamente señalado en atención a que en el formulario no se indica el domicilio de la representante, sino que solo la comuna donde estaría ubicado, debiendo indicar una dirección completa. Esto es: Calle, Numero, oficina (si corresponde), comuna y región. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524800	Simple Marcas SPA, en representación de GARSIL CHILE SPA	Mixta	GARSIL	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Lo previamente señalado en atención a que en el formulario no se indica el domicilio de la representante, sino que solo la comuna donde estaría ubicado, debiendo indicar una dirección completa. Esto es: Calle, Numero, oficina (si corresponde), comuna y región. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1524803	Simple Marcas SPA, en representación de Viña Maquehua SPA	Mixta	Amaye	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Lo previamente señalado en atención a que en el formulario no se indica el domicilio de la representante, sino que solo la comuna donde estaría ubicado, debiendo indicar una dirección completa. Esto es: Calle, Numero, oficina (si corresponde), comuna y región. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524804	Antonio Andrés Silva Murúa, en representación de Fonoaudiología Clínica Limitada	Denominativa	Fonoaudiología Clínica	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525098	Margarita Inés Pinto Herrera	Mixta	Maggie Pinto	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Complete la descripción de la etiqueta Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525113	Mario Gabriel Peñafiel Espinoza, en representación de Gestion Araucania SpA	Mixta	El Trancura	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>
1525114	Omela Paola Olivari Aguilar, en representación de INDOMITO SUR SpA	Denominativa	Indómito Sur	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525117	Maximiliano Cereceda Almarza, en representación de Inversiones Praga SpA	Denominativa	DUNE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "equipos domésticos para fabricar hielo" por "máquinas de hielo". Elimine "combinaciones refrigerador-congelador; multicocinas". Corrija a "tuberías (partes de instalaciones sanitarias)". Corrija a "radiadores (calefacción)". Especifique "reflectores" por error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525134	Daniela Alejandra Jiménez Sanhueza, en representación de HS SERVICIOS PROFESIONALES SpA	Mixta	HS Servicios Profesionales	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, HS ASESORIAS CONTABLES BENEFICIOS PROFESIONALES</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525145	Amulen Salud Ocupacional, en representación de Amulen Salud Ocupacional	Denominativa	amulen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525147	Nicolás Ignacio Olivares Oyarzún, en representación de Bota Cervecera SPA	Mixta	La bota cervecera	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, CERVEZA DE BARRIO LA BOTA. De acuerdo a lo anterior, complete la descripción de la etiqueta indicando que EST. 2018 es sin protección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525180	Adolfo Javier Delgado Colina, en representación de COMERCIALIZADORA ABTL SPA	Denominativa	G Punk	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1525190	Jose Miguel D'elia Belen	Mixta	D'elia foods	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a "compra y venta al mayor y al detalle, y por internet". Especifique "productos alimenticios". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525199	María Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Angela Maluk Bruzzone	Mixta	AMAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "servicio de hospedaje" por "reserva de hospedajes temporales". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1525214	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Coöperatieve Rabobank U.A.	Mixta	Rabo Finance	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "finanzas" a "servicios de financiamiento". Corrija a "agencia de seguros". Elimine "hipotecas". Especifique sobre qué recae la "financiación". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525215	VEGAN SHEIK SPA, en representación de VEGAN SHEIK SPA y Elizabeth Andrea Meza Valenzuela	Mixta	Vegan Sheik	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se completa la descripción de la etiqueta, de acuerdo a la misma
1525226	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MEDPLAN SPA	Mixta	MED PLAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525229	SILVA Y CIA., en representación de Terciados y Elaboración de Maderas S.A.	Denominativa	GOODABLE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "cucharillas para helados" por error con otras clases. Elimine un "cuencos de madera" por repetido. Elimine "pinceles para hilvanar" por error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1525230	Ana Carolina Vásquez Pino, en representación de Puertoostrá SpA	Mixta	La Fungeria	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se modifica la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525231	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de TORAL Y MARTINEZ SpA	Denominativa	Primates Tostadores	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525232	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de SERVIMAK S.A.	Denominativa	SERVIMAK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39, elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico, a la gestión del carburante", por inducir a error con otras clases. Elimine un " servicios de navegación por sistema de posicionamiento global (GPS)" por repetido. Elimine " y datos del vehículo respecto de su rendimiento, motor, movimiento e indicadores", por error con otras clases. En clase 44, especifique el servicio en "aplicaciones de productos". Especifique en que es la "cosecha". Elimine "arreglo". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525233	Naihomi Casandra Gálvez González, en representación de Mariela Patricia Olguín Arias	Mixta	ACMO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "servicios de arquitectura" o reclasifique en clase 42, en cuyo caso debe adjuntar el correspondiente comprobante de pago por clase adicional. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta, en atención a la misma
1525276	Valentina Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	K-TEK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 34: Aclare o especifique "productos de tabaco especialmente preparados para ser calentados" por cuanto la redacción es amplia; Especifique "productos de tabaco" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "sustitutos del tabaco" por "sucedáneos del tabaco"; Aclare "tubos de cigarrillos" o en su defecto corrija por "Tubos para cigarrillos"; Aclare el producto "máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Corrija "líquidos para cigarrillos electrónicos" por "soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525277	Valentina Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	D-KODE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 34: Aclare o especifique "productos de tabaco especialmente preparados para ser calentados" por cuanto la redacción es amplia; Especifique "productos de tabaco" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "sustitutos del tabaco" por "sucedáneos del tabaco"; Aclare "tubos de cigarrillos" o en su defecto corrija por "Tubos para cigarrillos"; Aclare el producto "máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Corrija "líquidos para cigarrillos electrónicos" por "soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525328	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: En toda la cobertura corrija "Simuladores de equipos médicos" por "simuladores educativos" o "software de simulación"; En toda la cobertura Corrija "Modelos anatómicos" por "Aparatos de enseñanza, a saber "modelos anatómicos..." o "Aparatos científicos, a saber, modelos anatómicos...". Resolviendo escritos de fecha 27/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525330	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Aclare o elimine "Promover la colaboración dentro de las comunidades científica, de investigación y de proveedores de atención médica para estimular y acelerar la investigación en el campo de la cirugía asistida por computadora-asistida por robot" por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase..</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022</p> <p>Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525332	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: En toda la cobertura aclare "Proporcionar subvenciones" o "concesión de subvenciones" por cuanto la redacción es confusa y no es posible establecer su pertenencia a esta clase, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Recaudación de fondos con fines benéficos"; Aclare o elimine "Facilitar el uso de equipos asistidos por computadora-asistidos por robótica para ensamblar plataformas de investigación y plataformas de investigación compartidas para nuevos conceptos en cirugía mínimamente invasiva y asistida por computadora-asistida por robótica" por cuanto la redacción es inductiva a error con servicios de clase 42; Aclare o elimine "Proporcionar equipos, activos digitales, videos y materiales históricamente significativos para exhibiciones y preservación de sistemas médicos asistidos por computadora-asistidos por robots en museos" por cuanto la redacción es confusa y es inductivo a error con servicios de otras clases., Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022</p> <p>Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525333	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: Aclare "sistemas médicos teleoperados" para "Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas médicos teleoperados asistidos por computadora-asistidos por robot y sus componentes" por cuanto no queda claro. Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525344	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique conforme al clasificador "peritaje" y aclare "ensayo en la ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas" por cuanto la redacción es confusa, todo para "Servicios de peritajes y ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas"; Especifique conforme al clasificador "dibujo" por cuanto la redacción es amplia, todo para "dibujo y diseño industrial"; Corrija "Recuperación de información computacional" por "Recuperación de datos informáticos"; Elimine "Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525354	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique conforme al clasificador "peritaje" y aclare "ensayo en la ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas" por cuanto la redacción es confusa, todo para "Servicios de peritajes y ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas"; Especifique conforme al clasificador "dibujo" por cuanto la redacción es amplia, todo para "dibujo y diseño industrial"; Corrija "Recuperación de información computacional" por "Recuperación de datos informáticos"; Elimine "Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525358	SILVA Y CIA., en representación de Enlase Energía S.A.	Denominativa	Enlase Energía	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38: Aclare "comunicaciones por radio" por cuanto la redacción es confusa, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificada "comunicaciones radiofónicas"; Aclare o elimine "telecomunicaciones por multimedia" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Aclare o elimine "radiodifusión de programas de televisión" por cuanto la redacción es confusa, no queda claro como un programa de televisión puede ser radiodifundido; Aclare "visualización de información almacenada en bases de datos" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525359	SILVA Y CIA., en representación de Enlase Energía S.A.	Denominativa	Enlase Energía	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique conforme al clasificador "peritaje" y aclare "ensayo en la ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas" por cuanto la redacción es confusa, todo para "Servicios de peritajes y ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas"; Especifique conforme al clasificador "dibujo" por cuanto la redacción es amplia, todo para "dibujo y diseño industrial"; Corrija "Recuperación de información computacional" por "Recuperación de datos informáticos"; Elimine "Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525364	SILVA Y CIA., en representación de Enlase Energía S.A.	Mixta	G1360°	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique conforme al clasificador "peritaje" y aclare "ensayo en la ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas" por cuanto la redacción es confusa, todo para "Servicios de peritajes y ensayo en la explotación, perforación, producción de petróleo y gas"; Especifique conforme al clasificador "dibujo" por cuanto la redacción es amplia, todo para "dibujo y diseño industrial"; Corrija "Recuperación de información computacional" por "Recuperación de datos informáticos"; Elimine "Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525416	Jorge Manuel Lena Salgado, en representación de Importadora & Exportadora Tofu SpA	Mixta	BUFFEL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3: Reclasifique a clase 25 y corrija "Cubrecuello o protector de cuello para uso en peluquería y barbería" por "capas de peluquería". En razón que el poder acompañado no es legible, acompañe nuevo poder.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1525417	Juan Crisóstomo Igor Suárez, en representación de Juan Crisóstomo Igor Suárez y Enzo Mario Muñoz Bravo	Denominativa	Décima Arquitectura & Construcción	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Enzo Mario Muñoz Bravo otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Juan Crisóstomo Igor Suárez.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525426	Az Y Compañía , en representación de TECH FUND S.R.L.	De movimiento	Secuencia de luces dispositivo Point para pago aprobado	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Señale que "plataformas de software que permiten recaudar dinero a los usuarios" son grabadas o descargables; Para "servidores en la nube" se propone "Servidores para alojamiento de sitios web"; Señale que son informáticos los programas para "programas para almacenamiento de datos" y "programas para el proceso de datos"; Aclare "aparato de verificación electrónica para verificar la autenticidad de las tarjetas bancarias, tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare si "mecanismos de previo pago" es "Mecanismos de previo pago para televisores" o es una reiteración de "Mecanismos para aparatos de previo pago"; Aclare o elimine "dispositivos de entrada de código pin", "redes de transmisión de datos" por cuanto no queda claro el producto solicitado; .</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe una imagen que contenga vistas secuenciales que permitan apreciar el movimiento o cambio de posición, las que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa de la secuencia, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525428	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	HERPIZO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique "Productos higiénicos y sanitarios para uso médico", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones; Especifique en base a que están hechos los "suplementos alimenticios para personas" y separe el producto de suplementos alimenticios para animales". Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525432	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	CARDOLINA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique "Productos higiénicos y sanitarios para uso médico", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones; Especifique en base a que están hechos los "suplementos alimenticios para personas" y separe el producto de suplementos alimenticios para animales". Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525433	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Juvencia Lifesciences Private Limited	Denominativa	MYCOBIL-S	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique "Productos higiénicos y sanitarios para uso médico", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones; Especifique en base a que están hechos los "suplementos alimenticios para personas" y separe el producto de suplementos alimenticios para animales".</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022</p> <p>Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525436	Emerson Sebastián Aedo Tassara	Denominativa	PROPADEL.CL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: Corrija "pelotas de padel" por "Pelotas para jugar pádelbol"; Especifique "indumentaria de padel" por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases; En clase 41: Especifique o elimine "y todos sus derivados" y "torneos" por cuanto es demasiado amplia, todo para "realización de torneos y todos sus derivados..</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido que el solicitante no señala su dirección, aclare domicilio actual.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525438	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Empresa Constructora Elqui Ltda.	Denominativa	ULRIKSEN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Aclare o especifique "aéreo y marítimo", "Servicios de logística de una empresa" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Corrija "agencias de viaje (visitas turísticas y excursiones)" por "Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas de visitas turísticas y excursiones"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525439	Daniel Patricio Castillo Manriquez	Denominativa	PATO CARPAS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 22: Elimine o reclasifique en clase 9 pagando las tasas correspondientes "mantas ignífugas" por cuanto se encuentran clasificadas en clase 9; Elimine o reclasifique en clase 20 pagando las tasas correspondientes "Biombo [muebles]" por cuanto se encuentran clasificadas en clase 20; Aclare "carpas en coberturas" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado ni su pertenencia a esta clase; Especifique "fundas para todo tipo" por cuanto la redacción es demasiado amplia y puede inducir a error con productos de otras clases; Corrija "carpas para camión" por "cubiertas no ajustables para vehículos"; Elimine o reclasifique en clase 6 pagando las tasas correspondientes "estructuras metálicas" por cuanto se encuentran clasificadas en clase 6 y a su vez corrija por "estructuras metálicas para la construcción"; Aclare o elimine "bandejas antiderrames" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado ni su pertenencia a esta clase; Corrija "cubre pick up" por "fundas no ajustables para pick up de camionetas"; Elimine o reclasifique en clase 25 pagando las tasas correspondientes "pechera" por cuanto es un producto de clase 25.. Se hace presente que en caso de reclasificar los productos en las clases señaladas se debe pagar las tasas correspondientes por cada una, es decir, 6, 9, 20 y 25.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525443	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CACHAY S.A.	Denominativa	FRUTTY CIPPO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Elimine "frutos secos salados" por encontrarse duplicado en la cobertura; Corrija "snacks (bocadillos) a base de coco" por "bocadillos a base de coco"; Aclare o elimine "snacks (bocadillos) a base de leche" por cuanto no queda claro el producto solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525448	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Sociedad Comercial Casona El Monte Limitada	Denominativa	FROYATT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Aclare "preparados alimenticios" para "alimentos y preparados alimenticios en base a algas marinas y vegetales, hortalizas, legumbres y frutas procesadas" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Corrija "leches vegetales para uso culinario y alimenticio" por "Sucedáneos de la leche a base de plantas para uso culinario y alimenticio"; . Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";", " o ". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525453	Miguel Enrique Sanchez Hechavarria, en representación de BIOHIDRICAL SpA	Mixta	Biohidrical	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que BIOHIDRICAL SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Miguel Enrique Sanchez Hechavarria.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1525457	Carla Cristy Fuentes Letelier, en representación de Shimai sushi SpA	Denominativa	Shimai sushi	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Shimai sushi SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Carla Cristy Fuentes Letelier.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525458	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TEXUS NETWORKS SPA	Mixta	TEXUS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38: Corrija "servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales" por "Facilitación de acceso de usuario a Internet (proveedores de servicios)"; Aclare o elimine "servicios de difusión de webs" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; . Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento total de la etiqueta aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525463	Iuris Abogados s.a., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE CAPACITACION ESCUELA ESPACIAL SpA	Mixta	CURIOSITY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525469	María Paz Guerra Fuenzalida	Denominativa	COLMENARES JORGE PARADA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525477	Natalia Carolina Fernández Rodríguez, en representación de SOLUCIONES EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD NFR SPA	Denominativa	CCTVIP	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que SOLUCIONES EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD NFR SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Natalia Carolina Fernández Rodríguez.</p> <p>Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1525478	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Denominativa	TECNOLGÍAS USACH	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de capacitaciones"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525479	Dieter Askaan May Osorio, en representación de Dieter Askaan May Osorio y Iván Mauricio Soto Petermann	Denominativa	Fenstor	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Iván Mauricio Soto Petermann otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Dieter Askaan May Osorio.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1525482	Ximena Andrea Dávila Bertini, en representación de Davila Bertini Limitada	Mixta	Productos Caseros La Nonna	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Davila Bertini Limitada otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Ximena Andrea Dávila Bertini.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525486	Cristóbal Rodrigo Rojas Languis, en representación de Cristóbal Rodrigo Rojas Languis y Maximiliano Andrés Rojas Languis	Denominativa	2SIDES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Cristóbal Rodrigo Rojas Languis y Maximiliano Andrés Rojas Languis otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a un tercero o a uno de ellos.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1525492	Felipe Javier Espinoza Carreño, en representación de Pablo Andrés Órdenes Pizarro	Denominativa	CIANN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Pablo Andrés Órdenes Pizarro otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Felipe Javier Espinoza Carreño.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525493	Javier Enrique Hernández Neiquel, en representación de Clicc SpA	Mixta	PACMAPP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Clicc SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Javier Enrique Hernández Neiquel. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525502	María Ignacia Meyerholz Leighton, en representación de Comercializadora María Ignacia Meyerholz Leighton E.I.R.L	Denominativa	Monsieur Canele	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Comercializadora María Ignacia Meyerholz Leighton E.I.R.L otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña María Ignacia Meyerholz Leighton. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525508	Juan Pablo Silva Donoso, en representación de Forward SpA	Mixta	FWRD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el poder acompañado corresponde solo a una designación de administradores pero no señala las facultades, acompañe nuevo poder. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525510	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de HONDA MOTOR CO., LTD.	Denominativa	Pilot ELITE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12: Especifique conforme al clasificador "cadenas de neumáticos para automóviles" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "porta llantas para automóviles" por "Portallanta de refacción para automóviles"; Especifique "cadenas para automóviles" por cuanto la redacción es amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525626	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PERFECT TECHNOLOGY CHILE SA	Mixta	PERFECT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525629	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ARMA PRODUCTORA CHILE SpA	Denominativa	EQUIP HOTEL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525631	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Los Canelos SpA	Mixta	KÜNU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525632	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EL ROBLE CONSULTORA Y GESTION INMOBILIARIA LIMITADA	Mixta	EL ROBLE CONSULTORA & GESTIÓN INMOBILIARIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525661	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL LILY LIMITADA	Mixta	TRADICIÓN, CALIDAD, SABOR CARNES DOÑA LILY PRODUCTO DE EMPRESAS LILY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525662	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HÉCTOR FRANCISCO SALINAS MORALES TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO E.I.R.L.	Mixta	LOGISTIC SOLUTIONS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525666	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN ORIGEN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°32:</b> Especifique "siropes" por cuanto en esta clase lo que existe por ejemplo es: siropes para bebidas, siropes para limonadas, Siropes para hacer refrescos, entre otros. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525668	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN ORIGEN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°5:</b> Especifique en base a que son los "suplementos alimenticios" y los "complementos alimenticios". De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase solicitada "suplementos alimenticios a base de caseína".
1525712	Alpha Prima Spa, en representación de Mora Loutit Sweet Shop SPA	Denominativa	NO SUGAR, BABY!	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525756	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	SOFTYS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°9:</b> En “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para la descarga de productos virtuales con teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón, ordenadores, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles, teléfonos celulares, aparatos de telecomunicación en forma de joyas, anillos inteligentes, pulseras inteligentes, etiquetas con información grabada o codificada magnética, óptica o electrónicamente, relojes [dispositivos de registro del tiempo], relojes y aparatos domésticos para su uso en el metaverso” corrija “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para...” por “programas informáticos, a saber, archivos de imagen descargables para...” ello en atención a que el programa informativo es el género. En la misma redacción especifique, si los productos que indica - teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón...- donde se descargaran los archivos de imagen, son físicos o virtuales, pues ello no es claro con la frase de cierre “aparatos domésticos para su uso en el metaverso”. En caso que se trate de productos virtuales, corrija por “Bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con (rellene con producto) para su uso en entornos virtuales en línea”.- Corrija: “Archivos de imágenes descargables con avatares para el metaverso” por “archivos de imagen descargables que contienen avatares para entornos de metaverso”. Corrija “Archivos de imágenes descargables con tokens no fungibles (NFT)” por “archivos de imagen descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija: “Archivos de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo y tokens no fungibles” por “archivos digitales descargables que contienen imágenes, obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija “Softwares grabado para productos virtuales descargables, a saber, criptomonedas y tokens no fungibles (NFT)” por “software informático descargable para gastar e intercambiar criptomonedas y fichas no fungibles [NFT]”. Especifique o elimine “Soportes digitales descargables, a saber, activos digitales, artículos coleccionables digitales, tokens digitales y tokens no fungibles (NFT)” por cuanto no es claro lo que busca proteger. En “Programas informáticos para la descarga de productos virtuales creado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525758	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	ELITE PROFESSIONAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°9:</b> En “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para la descarga de productos virtuales con teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón, ordenadores, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles, teléfonos celulares, aparatos de telecomunicación en forma de joyas, anillos inteligentes, pulseras inteligentes, etiquetas con información grabada o codificada magnética, óptica o electrónicamente, relojes [dispositivos de registro del tiempo], relojes y aparatos domésticos para su uso en el metaverso” corrija “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para...” por “programas informáticos, a saber, archivos de imagen descargables para...” ello en atención a que el programa informativo es el género. En la misma redacción especifique, si los productos que indica - teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón...- donde se descargaran los archivos de imagen, son físicos o virtuales, pues ello no es claro con la frase de cierre “aparatos domésticos para su uso en el metaverso”. En caso que se trate de productos virtuales, corrija por “Bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con (rellene con producto) para su uso en entornos virtuales en línea”.- Corrija: “Archivos de imágenes descargables con avatares para el metaverso” por “archivos de imagen descargables que contienen avatares para entornos de metaverso”. Corrija “Archivos de imágenes descargables con tokens no fungibles (NFT)” por “archivos de imagen descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija: “Archivos de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo y tokens no fungibles” por “archivos digitales descargables que contienen imágenes, obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija “Softwares grabado para productos virtuales descargables, a saber, criptomonedas y tokens no fungibles (NFT)” por “software informático descargable para gastar e intercambiar criptomonedas y fichas no fungibles [NFT]”. Especifique o elimine “Soportes digitales descargables, a saber, activos digitales, artículos coleccionables digitales, tokens digitales y tokens no fungibles (NFT)” por cuanto no es claro lo que busca proteger. En “Programas informáticos para la descarga de productos virtuales creado



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525760	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	MI TIENDA COTIDIAN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°9:</b> En “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para la descarga de productos virtuales con teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón, ordenadores, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles, teléfonos celulares, aparatos de telecomunicación en forma de joyas, anillos inteligentes, pulseras inteligentes, etiquetas con información grabada o codificada magnética, óptica o electrónicamente, relojes [dispositivos de registro del tiempo], relojes y aparatos domésticos para su uso en el metaverso” corrija “Archivos de imagen descargables, a saber, programas informáticos para...” por “programas informáticos, a saber, archivos de imagen descargables para...” ello en atención a que el programa informativo es el género. En la misma redacción especifique, si los productos que indica - teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, altavoces, ordenadores ponibles, auriculares de botón...- donde se descargaran los archivos de imagen, son físicos o virtuales, pues ello no es claro con la frase de cierre “aparatos domésticos para su uso en el metaverso”. En caso que se trate de productos virtuales, corrija por “Bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con (rellene con producto) para su uso en entornos virtuales en línea”.- Corrija: “Archivos de imágenes descargables con avatares para el metaverso” por “archivos de imagen descargables que contienen avatares para entornos de metaverso”. Corrija “Archivos de imágenes descargables con tokens no fungibles (NFT)” por “archivos de imagen descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija: “Archivos de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo y tokens no fungibles” por “archivos digitales descargables que contienen imágenes, obras de arte, texto, audio y grabaciones de vídeo autenticados por tokens no fungibles [NFT]”. Corrija “Softwares grabado para productos virtuales descargables, a saber, criptomonedas y tokens no fungibles (NFT)” por “software informático descargable para gastar e intercambiar criptomonedas y fichas no fungibles [NFT]”. Especifique o elimine “Soportes digitales descargables, a saber, activos digitales, artículos coleccionables digitales, tokens digitales y tokens no fungibles (NFT)” por cuanto no es claro lo que busca proteger. En “Programas informáticos para la descarga de productos virtuales creado</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525769	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de SACYR CHILE S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°6:</b> Especifique “cerrajería y ferretería metálica” por cuanto la redacción es muy amplia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1525771	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de SACYR CHILE S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°37:</b> Especifique “Servicios relacionados” en “Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas...”.- Especifique “de los mismos” en “servicios de reparación, mantención y conservación de los mismos” por cuanto no es claro lo que busca proteger.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525772	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SACYR CHILE S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> Especifique "Servicios profesionales prestados" en "Servicios profesionales prestados por ingenieros, arquitectos, calculistas, topógrafos y geomensores" pues la redacción es muy amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525836	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	CAP ACERO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°41:</b> Especifique "actividades deportivas" pues es una redacción imprecisa para la clase solicitada. Solo a modo ilustrativo en la clase solicitada existe "Organización de competiciones deportivas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525846	Cecilia Pamela Cancino Reyes, en representación de Comercial e Inversiones El Ciprés SpA	Denominativa	economice	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525855	Gustavo Alonso Baeza Hidalgo, en representación de PMO2Win CONSULTORES LIMITADA	Mixta	PMO2WIN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, por cuanto el documento acompañado no da cuenta de la calidad, ni facultades necesarias, que autoricen a don Gustavo Alonso Baeza Hidalgo. En definitiva, acompañe documento en el cual se indique su calidad de representante legal y facultades suficientes para actuar ante esta oficina, o bien acompañe poder que cumpla con lo ya indicado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525951	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de AKRON S.A.	Mixta	AKRON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 12, se observa: No siendo posible establecer su pertenencia "Palas cargadores,", se observa para que especifique , reclasifique o elimine</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>A escrito de 29 de noviembre de 2022: Téngase presente numero de custodia singularizado, en el cual consta poder para actuar a nombre de la solicitante</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526001	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ECOGAR COMERCIALIZADORA S.A.	Denominativa	JAGKING	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 35, se observa: Especifique "otros medios electrónicos" de todos los productos incluidos en la clase 1 a la 34."</p> <p>De oficio se elimina representación, conforme el Clasificador corresponde a servicios distintos del que Ud solicito</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>
1527679	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SALUD MENTAL Y ACCIONES SPA	Denominativa	mida	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe nuevo poder en el cual sea concordante la razón social y rut de solicitante.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530649	Terry Jose Guanipa Mora, en representación de OTIZI SPA	Mixta	OTIZI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento que se acompaña no está firmado legalmente por los comparecientes ni por notario, se recomienda que acompañe la escritura de constitución correctamente firmada. Así mismo, verifique que los datos del o los representantes son correctos o si debe comparecer más de uno. Se corrige de oficio la descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma.
1530658	Arca SpA	Denominativa	Arca	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. <b>OBS:</b> Se requiere acompañar poder que acredite la representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, asimismo se requiere acompañe los datos completos del representante, estos son, nombre completo, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496854	KAREN SARA PUPKIN RUTMAN, en representación de Asdrubal Mendizabal Espinosa	Mixta	AGUA SÓLIDA	A escrito de 12 de enero de 2023: Revisada nuevamente su cobertura original y en relación a la cobertura propuesta en escrito de escrito de 21-11-2022, Se Resuelve: De oficio y conforme su cobertura originalmente solicitada se corrige cobertura al siguiente tenor "Productos químicos uso la industrial , así como para uso la agrícola, para la horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas , hechos a partir de ácidos carboxílicos, hidróxidos y entrecruzantes, destinados al mejoramiento del sustrato, ahorro de agua, estabilizador de niveles de humedad edáfica ahorro energético, permite el mejor aprovechamiento de sustancias nutritivas, plaguicidas y control de enfermedades, aumento de bioamasa vegetal, reducción de estrés hídrico, descompactacion del suelo y proliferación de la fauna edáfica", A escrito de 12 de enero de 2023, C/2023/4329: Como se pide, Téngase por no presentado escrito de 12 de enero de 2023, C/2023/4280 A escrito de 12 de enero de 2023, C/2023/4331: No ha lugar Ud. esta ampliando cobertura a productos no solicitados, conforme a cobertura original
1500091	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de Ark Naturals Company	Denominativa	ARK NATURALS	A escrito de 9 de enero de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 5 y 31
1501889	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de COINBASE, INC.	Denominativa	COINBASE	A escrito de 6 de enero de 2023, en lo principal, se acepta la corrección de cobertura de clase 35, para guardar uniformidad con aquella de la solicitud de 1501891. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos
1505387	Max Vicente Montero Atria, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	HI HUAWEI INTELLIGENCE	A escrito de 4 de enero de 2023, téngase por acompañada cobertura De oficio se elimina "aparatos de audio para automóviles;" no dando lugar a su proposición de cobertura, por cuanto amplía cobertura a productos no solicitados y respecto de los ejemplos que señala en su escrito se trata de productos que no guardan relación con el producto solicitado a fs 1
1505484	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFIT	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1505486	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFIT	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505488	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMIND	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1505489	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMIND	A escritos de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1505493	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMONEY	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1505499	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFINANCIAL	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1505500	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALCAREER	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1505518	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALCAREER	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1505520	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALNUTRI	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada
1509114	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S	Tridimensional	DUPLO figurine with wig (V300 I)	A escrito de 26 de octubre de 2022, A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1509116	SILVA Y CIA., en representación de Universidad Mayor	Denominativa	PELLIN	A escrito de 20 de octubre de 2022, A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 7 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1509121	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de United Therapeutics Corporation	Denominativa	ORENITRAM	A escrito de 4 de noviembre de 2023: Téngase por acompañado poder
1509131	Jorge Garay Pérez, en representación de Sanford, L.P.	Denominativa	PRISMACOLOR	A escrito de 24 de octubre de 2022: De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura al siguiente tenor "; lápices de grafito, gomas de borrar, sacapuntas, rotuladores, lápices de colores y lápices de acuarela." eliminado el término kits por cuanto no corresponde a una descripción de productos de clase 16
1509250	Jorge Garay Pérez, en representación de SOLVAY SA	Mixta	SOLVAY	A escrito de 17 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1511961	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Figurativa		A escrito de fecha 02-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1512037	Vicente Antonio Palacios Recabal, en representación de Chilemaq Centro SPA	Denominativa	tucasita.cl	A escrito de fecha 02-11-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512052	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DIVINA GRACIA JOYAS LIMITADA	Mixta	MONTTEMARIN	A escrito de fecha 25-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215238. A escritos de fechas 16-12-2022 y 05-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512077	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de AGER CONSULTORES SPA	Mixta	AGER	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213994. A escritos de fechas 19-12-2022 y 06-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512080	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SALUDTECH SPA	Mixta	SALUDTECH	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213993. A escritos de fechas 19-12-2022 y 06-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512081	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FAMYPHARMA SPA	Mixta	FAMYPHARMA	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213970. A escritos de fechas 19-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512082	Víctor René Bravo Aravena, en representación de Blue Light Energy SpA	Denominativa	Blue Light Energy	A escrito de fecha 25-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215266. Téngase por corregida la cobertura.
1512087	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de NAIL ART STORE SPA	Mixta	DREAM NAILS BY NAIL ART STORE	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214142. A escritos de fechas 21-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512098	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de EBSA S.A.	Denominativa	EBSA	A escrito de fecha 29-11-2022: A lo principal: téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instalaciones sanitarias, instalaciones sanitarias, máquinas, y motores" por cuanto, no tiene una relación con "clima" que era aquello que se estaba corrigiendo y, por lo tanto, implica una ampliación de cobertura. Al otrosi: Téngase presente.
1512109	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA OUTLET DEL CAFÉ SPA	Mixta	ACONCAGUA VALLEY COFFEE	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214129. A escritos de fechas 21-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512113	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	CRYPTOFORTE	A escrito de fecha 06-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosi: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512116	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	A escrito de fecha 12-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1512117	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	CHRYSOFORTE	A escrito de fecha 06-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1512118	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DRIVING COACHING GYSSEL GÓMEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	AUTONOMAS	A escrito de fecha 29-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214832. A escritos de fechas 16-12-2022 y 05-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512128	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de BS WATER CARE SPA	Mixta	BS WATER CARE	A escrito de fecha 30-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214144. A escritos de fechas 20-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1512129	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Binet Networking Data Ltda	Mixta	binet	A escrito de fecha 30-11-2022: No ha lugar al poder en custodia N° 205634 por cuanto no existe. A escrito de fecha 13-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216573.
1512145	SARGENT & KRAHN , en representación de BRANDT SOLUCOES EM AGRICULTURA LTDA	Denominativa	BioEssence	A escrito de fecha 02-12-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215.484. Al otrosí: Téngase presente.
1512156	SARGENT & KRAHN , en representación de Sergio Tacchini IP Holdings, Inc.	Mixta	ST	A escrito de fecha 30-11-2022: A lo principal: téngase pro cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1512245	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de INVERSIONES FALUCO LIMITADA	Denominativa	DEPORKET	A escrito de fecha 18-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1512251	SILVA ABOGADOS, en representación de SILVA ABOGADOS & COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	Fundación Te Apoyamos	A escrito de fecha 01-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación bajo los poderes en custodia N° 106020 y 204200.
1520496	Marcelo Eugenio Delgadillo Tiffou, en representación de Inversiones y Servicios Rio Aconcagua SpA	Denominativa	Delweno	
1520968	García Parot y Compañía SpA, en representación de SUN Min	Denominativa	KISSLOVELY	
1521224	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de XIAOFENG CAI	Mixta	TRENDYBOY UOMO	
1521257	GUILLERMO ANDRES MANZUR CHAHUAN	Denominativa	PIERRE BORNEL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521683	Valentina Venturelli Santa María, en representación de CTBAT International Co. Limited	Mixta	STATE EXPRESS 555	
1521688	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Agrícola Poch S.A.	Mixta	LA CUMBRE VIVERO DE FRUTALES	
1522309	Mauricio Alejandro Botarro Valdes, en representación de Tapia y Botarro Spa.	Denominativa	LIM	
1522589	Adrián Reynaldo Sebastián Pérez González, en representación de Energía Laja Spa	Mixta	SOYPELLET	
1522837	SARGENT & KRAHN , en representación de PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED	Denominativa	IMPERIAL BLUE	
1523219	FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ, en representación de REFRESCOS FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ E.I.R.L	Denominativa	ANIMAL	
1524686	SILVA Y CIA., en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524688	SILVA Y CIA., en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524689	SILVA Y CIA., en representación de Banco BTG Pactual S.A.	Denominativa	Refracciones	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524694	Nicolas Garcia Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	FACERE	
1524743	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A.	Denominativa	INPPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 216.413.-
1524749	E-MARCAS SPA, en representación de ST SERVITRUCKS SPA	Mixta	ST SERVI TRUCKS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1524764	SARGENT & KRAHN , en representación de I-TAIL CORPORATION PUBLIC COMPANY LIMITED	Mixta	I-TAIL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524782	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de 3B CHILE LTDA.	Denominativa	CODEX	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N° 16: "Libretas de direcciones y diarios personales;" Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2023: Téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N°214.939.-
1524784	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de COOPERATIVA DE PRODUCTORES YERBATEROS DE JARDIN AMERICA LTDA.	Mixta	Flor de Jardín	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524815	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PERMODA LTDA.	Mixta	KOAJ	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y de acuerdo al clasificador en la clase N° 14: "bisutería" por "bisutería (joyería)".
1524817	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÉUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	AGENER SALUD ANIMAL	De oficio se corrige que la denominación no traducción y se corrige en toda la clase y/o" por "y" en atención a que esta oficina no acepta expresiones como: "y/o" o "/".
1525035	JUAN HORACIO MARIO CAMPANA	Mixta	CLAPET	
1525091	Julieta Tejeria Ruiz	Mixta	Coral Swimwear	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525096	Romina Belén Hernández González	Denominativa	Vientos de boda	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525099	Iván Andrés Del Río Martínez, en representación de Grecia Magaly Gallardo Vega	Denominativa	GALIMEX	De oficio, se elimina "Establecimiento comercial para la compra y venta de" y " para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'higgins, Maule, Ñuble, BioBío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana", por cuanto no se condice con el tipo de marca solicitada. Además, para una mejor comprensión, se corrige "perfumes, esencias y extractos para perfumería fina e industrial" por "Perfumes y extractos de flores (productos de perfumería)"
1525100	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Brahian Alexander Morgado Lucena y Alayne Sarai Rojas González	Mixta	Lado Norte	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y para una mejor cobertura, se completa la cobertura de clase 42 a "diseño de página web"
1525102	Rodrigo David Stein Weinstein	Mixta	Hot Yoga Ñuñoa	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525104	Cristian Alejandro Torres Díaz	Denominativa	CanalPais	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los datos del solicitante

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525111	Ramiro Andrés Cofré Cofré	Denominativa	www.hagotufila.cl	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525119	Karen Gregoria Meza Carrillo	Denominativa	Churros ice cream and fruits	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525120	Edgardo Daniel Retamales Reyes	Denominativa	Perruqueros	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y de oficio se eliminan los antecedentes del representante por coincidir con los del solicitante
1525121	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Claudia Maluenda Ramirez SPA	Mixta	CM Cleaning Company	
1525123	Ricardo Andrés García Barrera	Denominativa	Austral Padel	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525129	Nicole Dominique Feliú Jarpa	Denominativa	Clinica Raby	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los datos del solicitante
1525140	Franklin Piguillen Abarzúa, en representación de HUERTO MAR SPA	Denominativa	Huerto Mar	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1525153	Rocío De Triana Carrera Gamonal	Denominativa	FROM REGALOS	De oficio, se corrige la traducción de la marca desde el idioma inglés, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525155	María Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Angela Maluk Bruzzone	Mixta	AMAR	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1525159	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	REDONDITS	
1525166	María Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Angela Maluk Bruzzone	Mixta	AMAR	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525170	Emilio Hipólito Espínola Silva	Denominativa	TERRALAB	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525174	Camila Valeria Álvarez Rojas, en representación de Camila Valeria Alvarez Rojas	Denominativa	Dulce Cami	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1525175	Emilio Hipólito Espínola Silva	Denominativa	TERRAVET	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525176	Emilio Hipólito Espínola Silva	Denominativa	terra-balance	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525184	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Halosur SpA	Denominativa	HALOSUR	
1525208	Javier Andrés Pino Maldonado	Denominativa	La Maldito	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525222	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Feliz Comodidad para Todos, Guante	
1525223	SILVA ABOGADOS, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MONROY SPA	Mixta	SATORI	
1525228	SILVA Y CIA., en representación de Terciados y Elaboración de Maderas S.A.	Denominativa	GOODABLE	
1525236	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	BANCO RIPLEY, VIVE LO SIMPLE	
1525278	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Johan Jose Correa Ascunez	Mixta	Jimanita fashion	
1525402	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Patagonia Air Beauty S.A.	Mixta	THE CANDLE SHOP AIR BEAUTY	Se corrigió de oficio descripción de etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto", por cuanto no corresponde a esta etapa administrativa.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525404	Marcelo Antonio Fernando Garcia Garcia	Denominativa	Como Perú	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525406	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ASESORIAS E INFORMÁTICA ZEN CONSULTING LTDA.	Mixta	Solsec	
1525407	Jorge Patricio Muñoz López	Denominativa	ponteonline	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525418	Marta María Manríquez Soto	Denominativa	Conectadas	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525419	E-MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES FERJO SPA	Mixta	TU MERCADO SUSTENTABLE	
1525446	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CACHAY S.A.	Denominativa	FRUTTY CIPPO	
1525450	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CACHAY S.A.	Denominativa	FRUTTY CIPPO	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 31 "frutos secos crudos" a "frutos secos frescos".
1525459	Miguel René Salgado Vargas	Denominativa	SOITEL	
1525462	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PEPSICO, INC.	Denominativa	PEPSI, SED DE MAS	
1525467	Carlos Luis Del Valle Garay Briceño	Mixta	Vint Productions	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1525470	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Industrial y Comercial San Diego Limitada	Mixta	SIDSPORTS	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.-
1525472	Juan Ignacio Henríquez Guzmán	De posición	Victims	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1525480	Hernán Rodrigo Medina Muñoz	Denominativa	cirob	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525485	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Mixta	TRU BY HILTON	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 43 a "Puesta a disposición de alojamientos temporales". Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525487	Hernán Rodrigo Medina Muñoz	Denominativa	cirugía de la obesidad	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525490	Marcelo Andrés Zúñiga Paredes, en representación de FOCUS INMOBILIARIO SPA	Mixta	GRUPO ENFOQUE	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 09/12/2022 Téngase presente.
1525494	Ignacio Correa Hudson	Denominativa	Botánica	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525506	Marco Antonio Ibarcena Dworzak	Denominativa	FUTUREMED	
1525511	Felipe Javier Guajardo Marchant, en representación de La Cocoroca SpA	Mixta	La Cocoroca C	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1525513	José Luis López Molina	Denominativa	Alto Las Cruces Propiedades	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525516	Carlos Felipe Bierchmeier Sánchez, en representación de SOCIEDAD ESIGAS SpA	Mixta	Esi gas	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1525517	Salem Andrea Vásquez González	Denominativa	Dreams Wedding Planner	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525624	Roberto Ariel Meersohn Morales	Mixta	exijorespuesta	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1525625	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCOFAR S.A.	Mixta	dott EFFECTIVE CONTROL	De oficio se señala la traducción de la denominación.
1525627	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCOFAR S.A.	Mixta	ENDER	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525669	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN ORIGEN	
1525710	MINMETECECUADOR Cía. Ltda.	Mixta	CAT FRED El miauyordomo	De oficio se señala la traducción de la denominación. Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 216.065.-
1525711	MINMETECECUADOR Cía. Ltda.	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 216.065.-
1525755	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	SOFTYS CONTIGO	De oficio se señala la traducción de la denominación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525757	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	SOFTYS	De oficio se señala la traducción de la denominación.
1525759	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	ELITE PROFESSIONAL	
1525761	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	MI TIENDA COTIDIAN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525770	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SACYR CHILE S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1525825	SARGENT & KRAHN , en representación de AMBIENTES LIMPIOS SA	Mixta	VIDABELL CUIDADO Y SALUD	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525837	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	CAP ACERO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525841	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	ACEROS CAP	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525845	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	SOMOS ACEROSCAP	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1525992	JEYSON RAMON BLANCO MARVAL	Mixta	SEGU CARGO	
1526163	Orlando Luis Feliú Zegarra, en representación de Tatiana Anisimova	Mixta	VIVA SUGAR	
1526250	Juan Gabriel Pinto Zamorano, en representación de Viña Marita SpA	Mixta	VM VIÑA MARITA MENGUANTE DE AGOSTO	
1530268	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A.	Mixta	PAY	Se corrige de oficio a PAY por cuanto no es posible ver la letra M que describe, atendido a ello se corrige descripción acorde a la corrección de marca realizada.
1530636	Manuel Antonio Losada Losada	Denominativa	AQUAMASTER	
1530639	Carlos Eduardo Sandia Abarca	Denominativa	Dosporuno	
1530640	Rodrigo Andrés Pezoa Madariaga	Denominativa	Renueva con Vapor	
1530641	Ivana Valentina Monterrey Guerrero	Mixta	ESTEPARIO	
1530642	Manuel Antonio Losada Losada	Denominativa	AQUAMASTER	
1530644	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de LOS AVELLANOS SPA	Mixta	AGRICOLA LOS AVELLANOS	
1530647	Nicolás Felipe Claverie Jaramillo	Denominativa	Los tíos del hielo	
1530661	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fulcrum Ingeniería Ltda.	Denominativa	SHIFTWORK ASSESSMENT	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "EVALUACIÓN DEL TRABAJO POR TURNOS".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530662	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fulcrum Ingeniería Ltda.	Denominativa	SHIFTWORK ASSESSMENT	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "EVALUACIÓN DEL TRABAJO POR TURNOS".
1530671	Matías Guzmán Urzúa, en representación de Club Social Padel C.E. SpA	Denominativa	Valle Alto Padel	Se corrige de oficio solicitante y representantes en atención a la documentación acompañada.
1530726	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	SMARTRUCK	
1530727	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Mixta	GOLD EXPERTOS EN CAFÉ ESPRESSO	
1530728	Felipe Leonardo Maldonado Campano, en representación de Psiduc SpA	Mixta	Reils	Se corrige de oficio descripción de la marca sin protección a las palabras iniciamos procesos de cambio.
1530729	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Álvaro Raúl Astudillo Geldres	Mixta	MR DECO	
1530730	Rubén Alejandro Morales Arcaya	Mixta	VAI PROCESS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación y la descripción de la misma.
1530731	Mario Alberto Mora Parra	Mixta	AQUAMUNDO	
1530732	María José Arancibia Obrador, en representación de María Ignacia Coll Villa	Mixta	BE CTIONARY	Se corrige de oficio la marca separándola por encontrarse en renglones separados y al ser una palabra de fantasía debe respetarse la forma en la que está presentada en la etiqueta. Se corrige descripción de la marca atendida la presentación gráfica de la misma.
1530733	Javier Alberto Lea-plaza Micheli, en representación de GLOBALCARE WELLNESS SpA	Mixta	GLOBALCARE WELLNESS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación y la descripción de la misma.
1530734	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Gina Elizabeth Troncoso Rivera	Mixta	MAD MODELOS AL DIA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación y la descripción de la misma.
1530736	Paulina Verónica Vargas Mayorga	Denominativa	ESPIRAL	
1530747	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.	Mixta	QJTEC QJTECHNOLOGY	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530774	Cristian Andrés Galleguillos Vega, en representación de Clanes SpA	Denominativa	Clanes	Se corrige de oficio representante en atención a documentación acompañada.
1530776	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de CENTRO MÉDICO SINAÍ SpA	Mixta	S CENTRO MÉDICO SINAÍ SPA	Se corrige de oficio la marca a "S CENTRO MÉDICO SINAÍ SPA" en atención a la imagen solicitada y a la descripción original de la misma, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1530778	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de BB TECH SOLUTIONS SPA	Denominativa	STARFROST FREEZING	Se corrige oficio la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "CONGELACIÓN STARFROST".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530782	Alejandro Esteban Zúñiga Badilla	Mixta	AI COFFEE	Se corrige de oficio marca a "AI COFFE" en atención a la imagen solicitada y a la descripción de la misma, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente de la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "AI CAFE".
1530849	José Antonio Molina Jalil, en representación de Cristóbal Correa Ehlers	Mixta	SMALL FARMING	
1530850	Camilo Eduardo González Valenzuela, en representación de Gear Ingeniería SpA	Mixta	Gearing	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "Engranaje".
1530853	Juan Manuel Urrea Pérez, en representación de ANDALIEN PAPELES Y CARTONES LIMITADA	Mixta	ADELPACK	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530858	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva SpA	Mixta	BODY BUNNY	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, asimismo la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "CUERPO CONEJITA".
1530861	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Mixta	BODY BUNNY	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, asimismo la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "CUERPO CONEJITA".
1530869	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Sociedad Agrícola Santa Magdalena Ltda.	Denominativa	CALYPTUS	
1530872	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	BETAKEM	
1530873	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva SpA	Mixta	BODY BUNNY	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, asimismo la traducción del nombre de la marca a su tenor literal al español que es "CUERPO CONEJITA".
1530881	Jaime Aníbal Sotomayor Palma	Denominativa	JAIME SOTOMAYOR	
1530883	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de ANFU CE LINK LIMITED	Denominativa	HINENSMART	
1530884	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de ANFU CE LINK LIMITED	Denominativa	HINENSMART	
1530885	Gerson Esteban Castillo Astorga, en representación de RODRIGUEZ, CASTILLO Y CIA LIMITADA	Mixta	GA CENTRE	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530887	Claudia Fernanda Guerraty San Martín	Mixta	Pet Chef Chile	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530893	Andrés Emmanuel San Martín Rivera	Denominativa	e-labnote	Se corrige de oficio la traducción porque es una palabra de fantasía que no tiene traducción.
1530894	Sandra Paola De La Hoz Mardones, en representación de Sandra Paola De la Hoz Mardones Producciones E.I.R.L.	Denominativa	De la hoz producciones	
1530895	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Loengris Aroldo Sáez Navarro	Denominativa	GASFITER AROLDO SAEZ	
1530896	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sonja Hebel Gerber	Mixta	Vikama	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530901	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Rosa Yolanda Saba Ananías	Denominativa	BTK	
1530903	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Héctor Enrique Dubo Piñones	Mixta	LOS WEROS EL GIGANTE DEL NORTE	
1530904	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Cisneaustral Ltda	Mixta	comercial cisneaustral ltda.	
1530905	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Héctor Enrique Dubo Piñones	Mixta	LOS WEROS EL GIGANTE DEL NORTE	
1530907	Nicolás Andrés Parra Paineo, en representación de TRABAJOS JOVENES SPA	Mixta	Trabajos jóvenes.cl	
1530908	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Joaquín Andrés Gamper Ringler	Mixta	NEPMAR	
1530910	Javier Alfredo Clemente Jesús Torres Zúñiga	Denominativa	BRESCIA	
1530911	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Denominativa	AlphaTop	
1530912	Ronald Benjamín Chaytor Calvete	Mixta	Kraken logistics	De oficio se traduce el título de la marca conforme su tenor literal al idioma español
1530913	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marlon Alejandro Magdaniel Barboza	Mixta	MAG	
1530917	Rodrigo Andrés Vera Alvarado, en representación de CENTRO VETERINARIO DE LA PATAGONIA SpA	Mixta	Centro Veterinario de la Patagonia cvdlp	
1530918	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Paula Kaufer Patiño	Denominativa	MÉTODO KAUFER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530919	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de DAMYFAR SpA	Mixta	FARMACIAS DAMYFAR	
1530921	Camila Fernanda Vera Gutiérrez, en representación de VERA Y GUTIERREZ SpA	Mixta	VERMACY	
1530922	Mabel Jeannette Hidalgo Valenzuela	Mixta	MAHIV	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1530923	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Paula Kaufer Patiño	Denominativa	MÉTODO KAUFER	
1530924	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Denominativa	AlphaTop	
1530925	Doris Andrea Álvarez Quiroz, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SpA	Mixta	INVES	
1530927	Alpha Prima SpA, en representación de Françoise Michelle Delaunoy Horta	Mixta	LA WARHOLA!	
1530928	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de FULLTRANS SpA	Mixta	SITIO PET	
1530929	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Denominativa	AlphaTop	
1530932	Alpha Prima SpA, en representación de Comercializadora Violeta Spa	Mixta	VIOLETA PATTISERIE POR LOLY ALVARADO	
1530934	Alpha Prima SpA, en representación de Heidy Andrea Hoyos Bello	Mixta	PAPAYA PROJECT	
1530935	Paul Danny Martínez Troncoso	Denominativa	Excarchile Empresas	
1530936	Francisco Javier Águila Inostroza	Denominativa	Pozos Austral	
1530937	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marlon Alejandro Magdaniel Barboza	Mixta	MAG	
1530939	Felipe Eduardo Sutherland Laymuns, en representación de INVERSIONES ASINARA SPA	Mixta	Boosmap	
1530941	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V	Denominativa	NEOL PHARMA	
1530942	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Denominativa	PSICOFARMA	
1530945	Fabián Andrés Vidal Pérez	Mixta	Elite Pro	
1530955	Juan Roberto Bustamante Medina	Mixta	MANLIX	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530956	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Dulcería AM Spa	Mixta	AM 1979	
1530959	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de JIANGXI HINEN NEW ENERGY TECHNOLOGY LIMITED	Denominativa	HINENSOLAR	
1530960	Lorenzo Mauricio Lobos Hernández, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL LOBOS IMPORTACIONES LIMITADA	Mixta	LOBOS HERNANDEZ IMPORTACIONES	
1530965	Andrés Eduardo Zeran Barison, en representación de Ecoland Spa	Denominativa	ECOLAND	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; <b>ECOLANDIA</b>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493493	Viviana Karina Sanza Castro, en representación de Sanza y Espinosa Servicios Psicológicos Limitada	Mixta	Centro Perspectivas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1067947, marca NUEVA PERSPECTIVA, que distingue ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SALUD; SERVICIOS DE SALUD MENTAL de la clase 44. Registro N° 931330, marca AGRUPACION NUEVA PERSPECTIVA, que distingue Servicios médicos, en especial servicios de salud mental ambulatoria. Psicología, psiquiatría y neurológica de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493544	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de RUTH ANGELICA MONTERO TEJEDA	Mixta	MULCH COLOR CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras mulch, color y Chile, la primera define a "cualquier tipo de capa, ya sea orgánica o inorgánica, que se utiliza para cubrir el suelo de nuestro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493546	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de RUTH ANGELICA MONTERO TEJEDA	Mixta	MULCH COLOR CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras mulch, color y Chile, la primera define a "cualquier tipo de capa, ya sea orgánica o inorgánica, que se utiliza para cubrir el suelo de algún jardín</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493581	García Parot y Compañía SPA, en representación de Scivita Medical Technology Co., Ltd.	Mixta	Scivita Medical	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1238550, marca CIVITA, que distingue Construcción, reparación, instalación y mantención de edificaciones y mobiliario. remodelación, inspecciones técnicas y supervisiones de obras, alquiler de maquinaria de la construcción. Informes en materia de la construcción de la clase 37 y Elaboración de planos para la construcción, servicios de arquitectura y diseño, de la clase 42. Registro N° 1145907, marca CIVITAS, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493627	Silva y Cia, en representación de Copperprotek SpA	Denominativa	Ion 29	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 853520, marca ION, que distingue Preparaciones para el cuidado del cabello, de la clase 3. Registro N° 862642, marca ION, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. (Preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, preparaciones de cuidado del cabello, todo no medicinal, expresamente colorantes para el cabello; tratamiento humectante para el cabello; tratamiento reconstructor del cabello; tratamiento para el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493648	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de RCA TRADEMARK MANAGEMENT	Denominativa	VICTROLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1282030, marca VICTROLÁ, que distingue Aparatos para la recepción, el registro, la transmisión, la reproducción, almacenamiento, codificación o descodificación de sonidos o imágenes; grabadoras y reproductores de CD, reproductores de DVD y reproductores de discos ópticos de alta densidad, reproductores de MP3 y MP4, reproductores de música; sintonizadores; reproductores y grabadores de casetes de audio, grabadores y reproductores de cintas de video, reproductores de discos de vinilo, fonógrafos, gramófonos; tocadiscos; rocolas; aparatos estereofónicos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493651	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ICP CHILE SpA	Mixta	ICP CHILE INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1061963, marca ICP INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES-CHILE, que distingue SERVICIOS DE EDUCACION. ORGANIZACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, MESAS REDONDAS, TALLERES, EVENTOS CULTURALES Y DE EDUCACION. SERVICIOS DE PUBLICACION DE LIBROS Y EDICIONES DE TEXTOS. SERVICIOS DE EDICION, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493666	MARÍA JOSÉ LEYTON DAHM, en representación de PASTELERIA MARIA JOSE LEYTON DAHM E.I.R.L.	Mixta	JOSHEF PASTELERÍA SABOR Y CORAZÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°977824, marca JOSEF GANDER que distinga PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA. ADITIVOS PARA REALZAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494244	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Inmobiliaria y Comercial B y G S.A.	Denominativa	SKN SKINAUTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1470847, marca SKN., que distingue Poleras; Polerones; Gorros; Calcetines; Buzos (vestimenta); Chaquetas; Sudaderas, de la clase 25; Registro N°1366838, marca SKKN BY KIM, que distingue Toallas; paños para lavarse; guantes de baño; cortinas y forros de ducha; productos textiles para el hogar, a saber, ropa de hogar, ropa de baño, ropa de cama, ropa de cocina y ropa de mesa; cortinas; cubresofás de materias textiles; mantas; cobertores; mantas de cama, de la clase 24; Gorros de ducha; Cinturones; Prendas inferiores [ropa]; Abrigos; Vestidos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494522	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de FINNING INTERNATIONAL INC.	Mixta	CUBIQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°813681, marca KUBIC, que distingue Servicios de arquitectura, diseño y urbanismo, diseño de interiores y asesorías en decoración, diseño industrial, dibujo industrial, diseño de artes gráficas, servicios de asesorías, consultas y orientación profesional, técnica y científica en arquitectura y diseño, de interiores y exteriores, incluidos sus aspecto de ingeniería, estructurales, industriales, eléctricos, sanitarios, y la elaboración de estudios e informes, así como la investigación en todas estas áreas; servicios de consultoría y asesoría en materia computacional, de la clase 42;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494619	VILMA PAULINA MUÑOZ TAPIA, en representación de Inversiones Esta Genial Limitada	Mixta	Esta Genial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ESTÁ GENIAL", en circunstancias que la expresión "ESTÁ" corresponde a una conjugación del verbo "estar" que es usado para expresar un determinado estado del sujeto y "Genial" que se define como "Sobresaliente, extremado, que revela genio creador", de modo que se están describiendo las cualidades de los productos solicitados. A lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494691	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VJFB Worldwide IP B.V.	Denominativa	Vegan Junk Food Bar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "VEGAN JUNK FOOD BAR" que se traduce al español como "Bar de comida chatarra vegana", en circunstancias que "Bar" se define como "Local en que se despachan bebidas que suelen tomarse de pie, ante el mostrador", "Comida Chatarra" que es el nombre que reciben ciertos alimentos que poseen altos niveles de grasas, sal, condimentos o azúcares (que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494692	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VJFB Worldwide IP B.V.	Mixta	VEGAN JUNK FOOD BAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "VEGAN JUNK FOOD BAR" que se traduce al español como "Bar de comida chatarra vegana", en circunstancias que "Bar" se define como "Local en que se despachan bebidas que suelen tomarse de pie, ante el mostrador", "Comida Chatarra" que es el nombre que reciben ciertos alimentos que poseen altos niveles de grasas, sal, condimentos o azúcares (que</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494708	E-MARCAS SPA, en representación de PACEL S.A.	Mixta	PACEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1315342, marca PAXEL, que distingue Preparaciones farmacéuticas de uso humano y veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales, de la clase 5; Registro N°1059955, marca PACE, que distingue MAQUINAS DE AFEITAR NO ELECTRICAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR, NAVAJAS DE AFEITAR, HOJAS DE AFEITAR; ESTUCHES PARA NAVAJAS; ESTUCHES PARA MAQUINILLAS DE AFEITAR, de la clase 8; Registro N°1156429, marca PACE, que distingue NEUMATICOS; EQUIPO DE REPARACION DE NEUMATICOS; CAMARAS DE AIRE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494709	E-MARCAS SpA, en representación de PACEL S.A.	Mixta	PACEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1315342, marca PAXEL, que distingue Preparaciones farmacéuticas de uso humano y veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales, de la clase 5; Registro N°1059955, marca PACE, que distingue MAQUINAS DE AFEITAR NO ELECTRICAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR, NAVAJAS DE AFEITAR, HOJAS DE AFEITAR; ESTUCHES PARA NAVAJAS; ESTUCHES PARA MAQUINILLAS DE AFEITAR, de la clase 8; Registro N°1156429, marca PACE, que distingue NEUMATICOS; EQUIPO DE REPARACION DE NEUMATICOS; CAMARAS DE AIRE</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496407	ALPHA PRIMA SPA, en representación de Montserrat De Los Angeles Aguilera Navarrete	Mixta	RÉCHE	<p>VISTOS:</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, la etiqueta solicitada sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al pueblo originario "Mapuche" toda vez que incorpora la iconografía del "Lukutuwe", la cual corresponde a un ser antropomorfo, presente en la textilería mapuche y en algunas obras del rûxan (metalurgia), parte de la artesanía tradicional indígena del pueblo mapuche, el cual es reconocido por la ley indígena N°19.253 por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498597	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de EDUARDO FELIPE DIB MALUK	Mixta	DIB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a marca DIB,</p> <p>Registro N° 1063061 , que distingue Servicios de importación, exportación y representación de todos los productos de las clases 24, 25 y 27. Servicios en la ayuda de explotación de empresas comerciales y negocios o funciones comerciales., clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501954	LUIS IGNACIO OLMEDO BUSTOS, en representación de Enrique Bernardo Cofre Escobar	Mixta	ARTES RÚSTICOS COÑARIPE CHILE SALTO EL BUEY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 989664, marca MUEBLES COÑARIPE, que distingue MUEBLES DE MADERA de la clase 20. Registro N° 1300329, marca COÑARIPE, que distingue Servicios de importación, exportación y compra y venta al por mayor y menor de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de compra y venta en línea y por catálogo de productos de las clases 1 a la 34. Administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayorista y minoristas. Publicidad; gestión de negocios comerciales. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503087	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Fundación Educación 2020	Mixta	TUTORÍAS ENTRE PARES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en el conjunto "TUTORÍAS ENTRE PARES". Este concepto se traduce en una estrategia pedagógica donde estudiantes, generalmente de semestres más avanzados, acompañan a sus pares de semestres inferiores en el refuerzo de los procesos de aprendizaje dentro de un área disciplinar. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41 consistirán o se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503560	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META ALBO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1122013. META. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. META. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503562	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META CACIQUE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1122013. META. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. META. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503565	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META COLO-COLO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1122013. META. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. META. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503581	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Trébol Service Spa	Mixta	TRÉBOL SERVICE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1497592. TREVOLL. Instalación de maquinaria; Instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; Instalación, reparación y mantenimiento de computadoras y periféricos informáticos; suministro de información sobre reparaciones. Clase 37. Registro 933509. TRIBOL Protege Servicios de mantención, conservación y reparación de maquinarias de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503687	BEYTIA & CÍA. SPA, en representación de Guangzhou Sanjing Electric Co.,Ltd.	Mixta	SAJ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1075217. SAJ. INVERSORES (ELECTRICIDAD); RECTIFICADORES DE CORRIENTE; APARATOS ELECTRICOS DE CONMUTACION; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; CAJAS DE DISTRIBUCION (ELECTRICIDAD); APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; ACUMULADORES ELECTRICOS; BATERIAS SOLARES; ESTABILIZADOR DE VOLTAJE; CONVERTIDORES ELECTRICOS. Clase 9. Solicitud 1463882. XAG.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503700	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Denominativa	BONDS BY IQOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1023051, marca GOLD BOND, que distingue Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; substancias para fumar; tabaco de pipa, tabaco para liar, tabaco de mascar; tabaco snus; cigarrillos, cigarros, sustancias para fumar vendida separadamente o mezclada con tabaco, no siendo para fines curativos o medicinales; artículos para fumadores incluidos en la clase, papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos y fósforos, de la clase 34.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503702	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Dispensador Chile SpA	Mixta	DISPENSADOR CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503775	María Loreto Fernández Bermúdez, en representación de Software y Servicios Chile Gechs SpA	Mixta	C CHILETEC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°976093, CHILETEC, que distingue servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503809	María José Ramdohr Assadi, en representación de The Deco Journal SpA	Denominativa	Hem Design	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1121482, HENN, que distingue Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, de clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503971	Felipe Alejandro Maldonado Estay , en representación de Insideout Executive Search Spa	Mixta	InsideOut Leadership & Business Consulting	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1375629 Marca INSIDEOUT Protege Consultoría de personal; consultoría en gestión de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría en recursos humanos; consultoría en selección de personal; consultoría organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría sobre contratación de personal; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504017	Rodrigo Andrés Espinosa Martínez	Mixta	PISOS EPOXICOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el piso epóxico es un material usado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504035	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Biotelier Labs Spa	Mixta	ABZOLEM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1383961. ABZOLEM. Aceites cosméticos para la epidermis; Aceites de bebé; Aceites esenciales; aceites para uso cosmético; Cosméticos y preparaciones cosméticas; Crema no medicada para las ronchas del pañal; Crema para la piel; Cremas cosméticas para el cuidado de la piel; Cremas para la cara y el cuerpo; Hidratantes para la piel; pomadas para uso cosmético; Preparaciones cosméticas; Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; Clase 3. Aceites para uso médico; Cremas medicinales para el cuidado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504697	Johansson & Langlois , en representación de Sociedad Educativa San Esteban S.A.	Denominativa	COLEGIO EXPLORADOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1374897, EXPLORADORESEDU, que distingue Organización y dirección de talleres de formación; cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; cursos por correspondencia; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; enseñanza; enseñanza en escuelas primarias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504698	Johansson & Langlois , en representación de Sociedad Educacional San Esteban S.A.	Denominativa	COLEGIO EXPLORADOR MAULLÍN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1374897, EXPLORADORESEDU, que distingue Organización y dirección de talleres de formación; cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; cursos por correspondencia; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; enseñanza; enseñanza en escuelas primarias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504700	Johansson & Langlois , en representación de Sociedad Educacional San Esteban S.A.	Denominativa	COLEGIO MAULLÍN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>.</p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504735	Felipe Eduardo Márquez Oyarzún, en representación de Servicios Gm Limitada	Denominativa	La Santoría	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1010491, SANTORIA, que distingue bar, restaurant, fuente soda, cafetería, salón de té, hotel, motel, procuración de comidas, bebidas. reserva y alquiler de alojamiento temporal, de clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504757	Jaime Andrés Grandón Molina	Denominativa	x-mental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°876851, MENTAL, que distingue Servicios de educación; formación; esparcimiento; organización de actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento en la forma de series de televisión; producción y distribución de programas de televisión, películas de cine y entretenimiento audio-visual; servicios de entretenimiento en la forma de proveer información en línea en las áreas de televisión, películas y entretenimiento por video a través de Internet; proveer</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504822	Juan Pablo Reyes Segner, en representación de Comercial Rs SpA	Denominativa	Pancitas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1225297, DIVINA PANCITA, que distingue Vestimenta y calzado para mujeres, en especial embarazadas y en periodo de lactancia, como también lactantes, de clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505714	Julio Iván Korze Rubilar	Denominativa	CleanApp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°822750 Marca KLIN-UP Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar , pulir ,desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones , perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, no medicinales de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SWITCH SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ENERGÉTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°842476 Marca SWITCH Protege Servicios de procesamiento, compilación, difusión y transferencia de datos, comunicaciones e informaciones . de la clase 35; y Registro N°1163917 Marca SWITCH THE LOOK Protege Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha no para fines médicos; jabones para el baño, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos); productos de maquillaje; champús; geles,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505841	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SWITCH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°842476 Marca SWITCH Protege Servicios de procesamiento, compilación, difusión y transferencia de datos, comunicaciones e informaciones . de la clase 35; y Registro N°1163917 Marca SWITCH THE LOOK Protege Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha no para fines médicos; jabones para el baño, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos); productos de maquillaje; champús; geles,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505846	José Gonzalo Espinoza Uribe	Denominativa	MICROENDODONCIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "MICROENDODONCIA", también conocida según información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google como "endodoncia microscópica" es el sistema avanzado para limpiar, desinfectar y obtener los conductos radiculares afectados por una caries u otra afección, siendo su objetivo principal la conservación de la pieza dental que aún</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505859	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Nora Helena Spa	Mixta	NORA HELENA BY FEMMINAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1182686 Marca FEMINA Protege Calzado, vestuario de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505865	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Víctor Pablo Bustamante Arenas	Mixta	EDAFOS ANALISIS BIOTICOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N°19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Las marcas contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1329315 Marca AGROEDAPHOS Protege Agrimensura de tierras y carreteras; análisis del agua; Asesoramiento técnico en materia de detección de polución; Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Ejecución de análisis químicos; Estudios topográficos e ingeniería; ingeniería; Investigación agrícola; investigación biológica; investigación científica; Investigación en materia de cambio climático; Investigación en materia de protección ambiental; Investigación hidrológica; Investigaciones científicas; realización de estudios de proyectos técnicos; servicios de agrimensura; Servicios de consultoría profesional y asesoramiento sobre química agrícola; Servicios de control de la calidad del agua; Servicios de ensayo e inspección ambientales; Servicios de investigación agroquímica. de la clase 42; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505881	Jaime Antonio Verdejo Rojas	Mixta	temporada.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1209441 Marca LA TEMPORADA Protege Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; clichés, incluyendo publicaciones periódicas y no periódicas de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505891	SARGENT & KRAHN , en representación de ESMAX DISTRIBUCION LIMITADA	Denominativa	PETRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°847042 Marca PETROCHIL Protege Estación de servicios para vehículos motorizados que incluya además lubricación, lavado, reparación y revisión de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480124	ALEJANDRO ANTONIO VERGARA RUIZ	Denominativa	VRZ	
1480566	Covarrubias & Cia. Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480570	Covarrubias & Cia. Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480572	Covarrubias & Cia. Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480582	Covarrubias & Cía., en representación de ELECTROLUX DE CHILE S.A.	Mixta	SHOPCLUB	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1287443. SHOPCLUB. Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 6, 7, 11, 19 y 21; servicios de importación, de exportación y de representación de productos de las clases 6, 7, 11, 19 y 21; administración de programas de fidealización de consumidores; servicios de venta de productos de las clases 6, 7, 11, 19 y 21 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catalogo de productos de las clases 6, 7, 11, 19 y 21; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales. Clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 4 de enero de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que las marcas en disputa corresponden al mismo titular. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse la solicitud fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480815	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A.	Denominativa	ARTECOLOR ARTEL	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 831443 Marca ARTEL Protege Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, a saber acuarelas, bandejas de pintura, caballetes de pintura, carboncillos, lápices de artistas, lienzos para pintar y pasteles de artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); películas de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de la clase 16; Registro 875183 Marca ARTEL Protege Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, lápices, cuadernos, carpetas, blocks, reglas, plumones, plasticinas, temperas y goma de borrar, artículos de escritorio de esta clase; artículos y útiles para dibujar, impresos y publicaciones, no periódicas, carteles pintados o impresos; telas, instrumentos para labores de escritorio, dibujos; bellas artes y enseñanza; productos de encuadernación, pizarras, plumas, compases, tintas y artículos colorantes para escribir, dibujar y rayar, en todas sus formas de preparación; lápices de dibujo y escribir, carbones para dibujos; tizas y tierras de color moldeadas; acuarelas, papeles teñidos para calcar. de la clase 16; Registro 928197 Marca ARTEL Protege Pegamento para papelería o para uso doméstico. de la clase 16; Registro 930645 Marca ARTEL Protege Temperas. de la clase 16, Registro 1002706 Marca ARTEL Protege BLOCK DE DIBUJO. de la clase 16 y Registro 1237615 Marca ARTECOLOR Protege Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; lápices, moldes para arcillas para moldear, pinceles, pasteles, salseras de acuarelas y bastidores para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482626	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS4	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°950045 Marca <b>GS</b> Protege aparatos e instrumentos de television, radiotelefonía, radiotelegrafía, telefonía y telegrafía, sus partes y accesorios; grabadoras de cintas magnéticas y cintas grabadas para cassettes; transistores, transceptores y circuitos integrales; amplificadores y parlantes; tableros de mando eléctrico; aparatos calculadores; computadoras; cajas registradoras electrónicas y máquinas vendedoras eléctricas, clase 9; y Registro N°1182196 Marca <b>GS</b> Protege Baterías y pilas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos: baterías de iluminación; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías de la clase 9; Solicitud N°1351912 Marca <b>G S</b> Protege INCL. Softwares y aplicaciones descargables móviles o de computadora excluyendo programas para juegos y de software para su uso en el sector de los minerales y la minería para la simulación de plantas de procesamiento, incluyendo diseño de la planta, tamaño y configuración de equipos, optimización y evaluación de la variabilidad de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482645	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS5	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°950045 Marca <b>GS</b> Protege aparatos e instrumentos de television, radiotelefonía, radiotelegrafía, telefonía y telegrafía, sus partes y accesorios; grabadoras de cintas magnéticas y cintas grabadas para cassettes; transistores, transceptores y circuitos integrales; amplificadores y parlantes; tableros de mando eléctrico; aparatos calculadores; computadoras; cajas registradoras electrónicas y máquinas vendedoras eléctricas, clase 9; y Registro N°1182196 Marca <b>GS</b> Protege Baterías y pilas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos: baterías de iluminación; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías de la clase 9; Solicitud N°1351912 Marca <b>G S</b> Protege INCL. Softwares y aplicaciones descargables móviles o de computadora excluyendo programas para juegos y de software para su uso en el sector de los minerales y la minería para la simulación de plantas de procesamiento, incluyendo diseño de la planta, tamaño y configuración de equipos, optimización y evaluación de la variabilidad de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482647	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS6	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°950045 Marca <b>GS</b> Protege aparatos e instrumentos de television, radiotelefonía, radiotelegrafía, telefonía y telegrafía, sus partes y accesorios; grabadoras de cintas magnéticas y cintas grabadas para cassettes; transistores, transceptores y circuitos integrales; amplificadores y parlantes; tableros de mando eléctrico; aparatos calculadores; computadoras; cajas registradoras electrónicas y máquinas vendedoras eléctricas, clase 9; y Registro N°1182196 Marca <b>GS</b> Protege Baterías y pilas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos: baterías de iluminación; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías de la clase 9; Solicitud N°1351912 Marca <b>G S</b> Protege INCL. Softwares y aplicaciones descargables móviles o de computadora excluyendo programas para juegos y de software para su uso en el sector de los minerales y la minería para la simulación de plantas de procesamiento, incluyendo diseño de la planta, tamaño y configuración de equipos, optimización y evaluación de la variabilidad de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482648	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS7	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°950045 Marca <b>GS</b> Protege aparatos e instrumentos de television, radiotelefonía, radiotelegrafía, telefonía y telegrafía, sus partes y accesorios; grabadoras de cintas magnéticas y cintas grabadas para cassettes; transistores, transceptores y circuitos integrales; amplificadores y parlantes; tableros de mando eléctrico; aparatos calculadores; computadoras; cajas registradoras electrónicas y máquinas vendedoras eléctricas, clase 9; y Registro N°1182196 Marca <b>GS</b> Protege Baterías y pilas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos: baterías de iluminación; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías de la clase 9; Solicitud N°1351912 Marca <b>G S</b> Protege INCL. Softwares y aplicaciones descargables móviles o de computadora excluyendo programas para juegos y de software para su uso en el sector de los minerales y la minería para la simulación de plantas de procesamiento, incluyendo diseño de la planta, tamaño y configuración de equipos, optimización y evaluación de la variabilidad de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482650	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS8	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°950045 Marca <b>GS</b> Protege aparatos e instrumentos de television, radiotelefonía, radiotelegrafía, telefonía y telegrafía, sus partes y accesorios; grabadoras de cintas magnéticas y cintas grabadas para cassettes; transistores, transceptores y circuitos integrales; amplificadores y parlantes; tableros de mando eléctrico; aparatos calculadores; computadoras; cajas registradoras electrónicas y máquinas vendedoras eléctricas, clase 9; y Registro N°1182196 Marca <b>GS</b> Protege Baterías y pilas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos: baterías de iluminación; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías de la clase 9; Solicitud N°1351912 Marca <b>G S</b> Protege INCL. Softwares y aplicaciones descargables móviles o de computadora excluyendo programas para juegos y de software para su uso en el sector de los minerales y la minería para la simulación de plantas de procesamiento, incluyendo diseño de la planta, tamaño y configuración de equipos, optimización y evaluación de la variabilidad de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493401	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Invernova SpA	Mixta	Invernova Fitness	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fitness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493402	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de FUNDACION GLOBAL YOUNG ENTREPRENEURS	Denominativa	GYE Global Young Entrepreneurs	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Global Young Entrepreneurs" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493469	MARÍA DEL PILAR MALDONADO, en representación de MINISO HONG KONG LIMITED	Denominativa	MNSO	
1493478	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Tricot S.A.	Denominativa	MUNDO CIRCULAR TRICOT	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MUNDO CIRCULAR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493484	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SAVAGE INTERACTIVE PTY LTD	Denominativa	PROCREATE DREAMS	
1493486	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Obshhestvo s ogranichennoj otvetstvennostju AVTOR	Mixta	AUTHOR	
1493489	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Obshhestvo s ogranichennoj otvetstvennostju AVTOR	Mixta	IGLA	
1493509	Nicolás Escobar Aldea, en representación de Nicolás Escobar, Pablo Ferrer y Marcelo Ulloa	Mixta	We Race Chile	Con protección al conjunto, sin protección al término "race" individualmente considerado y sin protección a Chile de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493594	GEORGE LUIS RIQUELME SEPÚLVEDA, en representación de NOVASUR CONSTRUCTORA SPA	Mixta	NOVASUR INGENIERIA & CONSTRUCCION	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERIA y CONSTRUCCION" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493602	SILVA Y CIA., en representación de CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.	Denominativa	SNACK'IN	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "snack" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493604	SILVA Y CIA., en representación de CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.	Denominativa	SNACKIN	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "snack" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493647	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de FUNCTION INC.	Mixta	FUNCTION - OF BEAUTY	Con protección al conjunto y sin protección al término "beauty" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493873	Fernando Fernández Tellería, en representación de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S.A.	Denominativa	PedidosYa Supplier Centre	Con protección al conjunto y sin protección al término "Supplier Centre" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493934	ANDREA XIMENA VERGARA CARVALLO, en representación de Subsecretaría de Educación Superior	Mixta	PAES PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494387	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Sparkoo	
1494392	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de CAN Technologies, Inc.	Mixta	Ultra V	
1494416	SARGENT & KRAHN, en representación de DEPUY SYNTHES, INC.	Denominativa	VOLT	
1494629	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	Synbionortech	
1498622	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Samsung The Freestyle	
1498659	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA	Denominativa	AERIS	
1502809	María Fernanda Cordero Ibáñez	Denominativa	Legal Art	
1502974	Estudio Carey Ltda. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	KooMessage	Como conjunto, sin protección a "MESSAGE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503379	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inversiones Line3 S.a.	Mixta	SILVER SHINE	
1503382	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Coexca S.A.	Denominativa	EL ORIGEN DEL BUEN CERDO	
1503388	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Letreros Fredy Oliva Luengo E.i.r.l.	Mixta	LETREROS BIO BIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "letreros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503406	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Bio Negocios Spa	Mixta	MAXZYME	
1503415	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Stierlift S.A.	Denominativa	Stierlift Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503519	Cooper SpA, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503526	Cooper Spa , en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	
1503561	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Camila Beatriz Monreal Verdugo y Omar Arturo Riquelme Ramírez	Mixta	PELO SUELTO	
1503569	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Mixta	COLO-COLO	
1503576	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Toldo Verde SpA	Mixta	MAISON L'ÉCLAIR	
1503586	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Comercial E Industrial Agrícola Lilen SpA	Mixta	LA CONSTANZA	
1503645	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Servicios Ambientales Rodolfo Sebastián Tapia Pizarro E.i.r.l.	Mixta	Biosanit Control y manejo integral de plagas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Control y manejo integral de plagas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503664	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Juana Elena Espinoza Riquelme	Mixta	Nero di seppia	
1503701	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Denominativa	ROUNDHEAT TOBACCO SYSTEM	Con protección al conjunto y sin protección al término " TOBACCO SYSTEM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503762	Felipe Andrés Henríquez Navarrete	Denominativa	unorental	Como conjunto, sin protección a "RENTAL" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503837	Beytia Badilla Davis Spa , en representación de Innergex Energía Renovable SpA	Mixta	INNERGEX	
1503863	SARGENT & KRAHN , en representación de ProOne Holdings, Inc.	Denominativa	PRO ONE	
1503869	SARGENT & KRAHN , en representación de NINETY ONE GLOBAL LIMITED	Denominativa	NINETY ONE FOR TOMORROW	
1503873	SARGENT & KRAHN , en representación de NINETY ONE GLOBAL LIMITED	Denominativa	NINETY ONE FOR TOMORROW	
1503916	Miguel Esteban Sartore Romero	Denominativa	Facundo Sartore	
1503994	Hernán Lincoyan Varela Guerra, en representación de Ambitran Ingenieros Consultores Spa.	Mixta	AMBITRANS	
1504034	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Vinculamos SpA	Mixta	VINCULAMOS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504037	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Dimp Limitada	Denominativa	DIMP.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504711	SARGENT & KRAHN , en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	AXE	
1504723	Ivania Francisca Albarracín Vásquez	Denominativa	Lolo	
1504747	Marcela Del Pilar López Salazar	Mixta	Nani!?	
1504749	Fabián Rodrigo Uribe Canobra	Mixta	AQUÍ ESTOY	
1504752	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fundación Educacional Planeta Tierra	Mixta	PLANETA TIERRA FUNDACION EDUCACIONAL	Como conjunto, sin protección a "FUNDACION EDUCACIONAL" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504756	Emerson Antonio Vasconcellos Merino	Mixta	RINCÓN BRASILEIRO	
1504768	Tomás Mauricio Truan Kaplan, en representación de Asociación De Importadores Y Productores De Productos Fitosanitarios Para La Agricultura Ag	Denominativa	Agrorecicla	Como conjunto, sin protección a sus elementos aisladamente considerados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504786	José Gerardo Mancilla Vargas	Denominativa	Amargodulzor	
1504789	Alpha Prima SpA, en representación de Comercial Stylo Urbano Chile Ltda.	Mixta	STYLO URBANO BY HJ	Como conjunto, sin protección a "STYLO URBANO" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504792	Carla De Lo Vásquez León Beltrán	Mixta	MIAS	
1504794	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de Comercial M&s	Mixta	M&S	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504817	Nicols Andrea Zúñiga Menares	Mixta	Ta la papa!	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504819	Comercial Ruta Trailer Limitada	Mixta	Ruta Trailer	
1504820	Katuska Angélica Espinoza Sepúlveda	Denominativa	Utrend	
1504834	Javier Paulino Álamos Rojas	Denominativa	ALAMOS Y CIA	Como conjunto, sin protección a "CIA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504954	Az Y Compañía , en representación de Dock Tecnologia S.A	Denominativa	TECH YOUR BUSINESS FREE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "TECH" y "BUSINESS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505663	Rubén Alejandro Flores Villablanca	Mixta	REDHIPOTECARIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "HIPOTECARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505773	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	RYTISMO	
1505843	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Nba Properties, Inc.	Mixta	CLEVELAND CAVALIERS C	
1505860	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL SHANGHAI LTDA	Mixta	SHANGHAI	
1505861	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL SHANGHAI LTDA	Mixta	SHANGHAI	
1505862	Oscar Patricio Ortiz Sepúlveda	Denominativa	ANTÜNEWEN ENERGÍAS RENOVABLES	Con protección al conjunto y sin protección a "ENERGÍAS RENOVABLES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505863	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Marco Andrés Meza Andaur y Katalina Ignacia Cucumides Faúndez	Mixta	TODOORDENADO	
1505864	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	GENTIL	
1505866	Carolyn Goycoolea Reyes	Mixta	DIVINO MOMENTO	
1505870	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Asesorías De Servicios Funerarios La Piedad Spa	Mixta	P PUBLICACIÓN DE DEFUNCIÓN.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a "PUBLICACIÓN DE DEFUNCIÓN.CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505871	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Suterra Llc	Denominativa	BIOMAGNET ORO	
1505872	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Suterra Llc	Denominativa	BIOMAGNET AMBER	
1505873	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Suterra Llc	Denominativa	BIOMAGNET RUBY	
1505874	Claudia Andrea Sánchez Palacios, en representación de Hoya Y Sanchez Corredores De Propiedades Limitada	Denominativa	HS Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505876	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Hidronova Limitada	Mixta	HIDRONOVA	
1505877	David Enrique Salas Amedo	Mixta	M MOBITOOLS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505880	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Masblue SpA	Mixta	MASBLUE	
1505886	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sandra Nicole Peralta Ochoa Comercializadora De Libros E.i.r.l.	Mixta	BIBLIONAUTAS	
1505892	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de José Manuel Reyes Sandoval y Carla Natalia Dinamarca Barrera	Mixta	MOON BOW	
1505900	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Hisense International Co., Ltd.	Mixta	HI HI-NANO	
1505902	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Hygienic Place Spa	Mixta	HP HYGIENIC PLACE	
1514175	Nicolás Ignacio Isaías Arismendi Molina, en representación de Productos Erich Francisco del Valle Rojas E.I.R.L.	Denominativa	MULTIVITAMINICO INMORTAL	Como conjunto, sin protección a la denominación multivitamínico aisladamente considerada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1318872	Alessandri & Compañía, en representación de WeWork Companies LLC	Denominativa	THE WE COMPANY	Número de Registro: 1387499
1350337	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Project Management Institute, INC.	Denominativa	POWERING THE PROJECT ECONOMY	Número de Registro: 1387500
1370818	Claus Krebs Poulsen, en representación de Lex Mundi, Ltd.	Denominativa	LEX MUNDI EQUISPHERE	Número de Registro: 1387501
1372863	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1387502
1381783	Claus Krebs Poulsen, en representación de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC	Denominativa	CHAMPION	Número de Registro: 1387503
1381784	Claus Krebs Poulsen, en representación de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC	Mixta	Champion	Número de Registro: 1387504
1381785	Claus Krebs Poulsen, en representación de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC	Mixta	C	Número de Registro: 1387505
1383993	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APP CLIP	Número de Registro: 1387506
1383995	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	App Clip	Número de Registro: 1387507
1388172	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1387508
1388861	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	MON 22	Número de Registro: 1387509
1391492	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1387510
1457392	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de EVO Payments International, LLC	Denominativa	EVO IN CONTROL	Número de Registro: 1387511
1474309	Claudio Fernando Pardo Yáñez, en representación de Sociedad Comercializadora y Distribuidora E Y C Ltda.	Mixta	SENS LOVE & PLAY	Número de Registro: 1387512
1474605	Ignacio Tornero Ochagavía	Mixta	East Consulting	Número de Registro: 1387513
1477682	Jarry IP SpA, en representación de R-Biopharm AG	Denominativa	RIDA	Número de Registro: 1387514
1478243	Covarrubias & Cía., en representación de Eucatex Indústria e Comércio Ltda.	Mixta	EUCATEX	Número de Registro: 1387515
1479410	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Esoticket Limitada	Denominativa	ESOTICKET	Número de Registro: 1387516
1480708	Jorge Ignacio Diez Huerta, en representación de Leading Apps SPA	Mixta	YUJU	Número de Registro: 1387517
1483881	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down	Mixta	EDUDOWN	Número de Registro: 1387518
1484009	Covarrubias & Cía. Abogados SPA, en representación de Georgalos Hnos. S.A.I.C.A.	Mixta	FLOW CEREAL	Número de Registro: 1387519



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485478	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Marcelo Andrés Rodríguez Cristina	Mixta	POLLOREY	Número de Registro: 1387520
1488134	Sargent & Krahn , en representación de Alastin Skincare, Inc.	Denominativa	HA IMMERSE SERUM	Número de Registro: 1387521
1489577	Silva y Cía., en representación de Good Food S.A.	Denominativa	GOURMET CHOCO CRUNCH	Número de Registro: 1387522
1489579	Silva y Cía., en representación de Good Food S.A.	Mixta	gourmet Choco Crunch	Número de Registro: 1387523
1489929	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones y Turismo S.A.	Denominativa	HOTEL & WINE, BY MONTICELLO	Número de Registro: 1387524
1490062	Macarena Francisca Cortés Navarro, en representación de Comercializadora de cosmética natural Macarena Cortes EIRL	Mixta	Natural beauty by Macarena Brunnets	Número de Registro: 1387525
1490080	Sargent & Krahn, en representación de Kappa Bioscience AS	Mixta	K2VITAL	Número de Registro: 1387526
1490728	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1387527
1490729	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1387528
1490730	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1387529
1490733	Drisha Pierina Alberca Munive	Denominativa	Fuego Espiritual	Número de Registro: 1387530
1491151	Sargent & Krahn, en representación de BSH Hausgeräte GmbH	Denominativa	Hybrid FlexAir	Número de Registro: 1387531
1493652	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	SPRITE	Número de Registro: 1387532
1493786	Enrique Alonso Valenzuela Alvarado	Mixta	STUDIO AZUL	Número de Registro: 1387533
1494745	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Shenzhen Letao Technology Co., Ltd.	Denominativa	HealthBazaar	Número de Registro: 1387534
1496484	Alina Paula Galefski Pastenes, en representación de Galefski SPA	Denominativa	ENE ONDA	Número de Registro: 1387535
1501453	Carlos Patricio Jiménez Hidalgo, en representación de Comercializadora Ais SpA	Mixta	HOT CLEAN	Número de Registro: 1387536
1501465	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Denominativa	Match 13 RDF Media	Número de Registro: 1387537
1501753	Gustavo William Arévalo Comejo, en representación de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz	Denominativa	FIESTA DE LA VENDIMIA DEL VALLE DE COLCHAGUA	Número de Registro: 1387538



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502235	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	SPRITE LIMELIGHT	Número de Registro: 1387539
1502242	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Ricardo Alberto Farías Olea	Denominativa	MI PEGUITA	Número de Registro: 1387540
1502244	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Ricardo Alberto Farías Olea	Denominativa	MI PEGUITA	Número de Registro: 1387541
1502534	Chinchilla Meneses Juan Arnoldo	Mixta	CLUB DE VOLANTINISMO ESTRELLA PUNTO CUATRO	Número de Registro: 1387542
1502584	Sargent & Krahn, en representación de Fundación MERI	Mixta	FUNDACIÓN MERI	Número de Registro: 1387543
1502611	Cristóbal Ignacio Luna Ilabaca, en representación de Trinidad María Julio González y Florencia Del Sagrado Corazón Valdés Vial	Mixta	Centro Psicológico Benesseri	Número de Registro: 1387544
1502675	Carla Patricia Pastén Rojas	Mixta	Satvico	Número de Registro: 1387545
1503125	Carlos Ignacio Tapia Cáceres, en representación de Gabriel Angel Neumann Rivera	Denominativa	ASUR ACEROSUR	Número de Registro: 1387546
1503126	Carlos Ignacio Tapia Cáceres, en representación de Gabriel Angel Neumann Rivera	Denominativa	CHP CHILEPAINT	Número de Registro: 1387547
1503128	Carlos Ignacio Tapia Cáceres, en representación de Gabriel Angel Neumann Rivera	Denominativa	SH SURHOUSE	Número de Registro: 1387548
1503153	Jeannette Lorena Aburto Bastías	Mixta	DONDE EMILIA CON AMOR	Número de Registro: 1387549
1503219	Sargent & Krahn, en representación de Cervecería Austral S.A.	Denominativa	ICTIOSAURIO	Número de Registro: 1387550
1503229	Sargent & Krahn, en representación de Sunday Afternoons, Inc.	Denominativa	SUNDAY AFTERNOONS	Número de Registro: 1387551
1503244	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	LA CULTURA ES UNA FIESTA	Número de Registro: 1387552
1503397	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Provital, S.a.u.	Mixta	Provital Do Care	Número de Registro: 1387553
1504024	Sargent & Krahn, en representación de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Denominativa	Cuenta Más	Número de Registro: 1387554
1504059	Paula Carolina Wullfrodt Bertini	Denominativa	ALILUZ	Número de Registro: 1387555
1504093	Cooper Spa , en representación de Jérôme Georges Marcel Reynes	Denominativa	FISH LOVE YOU	Número de Registro: 1387556
1504095	Cooper Spa , en representación de Jérôme Georges Marcel Reynes	Denominativa	PORK LOVE YOU	Número de Registro: 1387557



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504539	Sargent & Krahn, en representación de Soprole Inversiones S.A.	Denominativa	SOPROLE ACTIV PROTECCIÓN	Número de Registro: 1387558
1504540	Sargent & Krahn, en representación de Soprole Inversiones S.A.	Denominativa	ACTIV PROTECCIÓN	Número de Registro: 1387559
1504565	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	AZ Venture Capital	Número de Registro: 1387560
1504566	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	AZ VC	Número de Registro: 1387561
1504568	Az Y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.a.	Denominativa	VC Latam	Número de Registro: 1387562
1504880	Simple Marcas SPA, en representación de Roberto Andrés Medina Meléndez	Mixta	RIO BAKER AGUA PURIFICADA	Número de Registro: 1387563
1504893	Vanessa Palma Sierralta, en representación de Estela Kids SpA	Mixta	Estela Kids	Número de Registro: 1387564
1507157	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Comercializadora Pet And Fitness LTDA.	Mixta	Pet & fitness	Número de Registro: 1387565
1507158	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Workshop Craft Ltda.	Denominativa	PUYA BAGS	Número de Registro: 1387566
1507160	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Workshop Craft Ltda.	Denominativa	LA TENERIA	Número de Registro: 1387567
1507960	Josue Isaac Muñoz Flores, en representación de Lex Mechanica SpA	Mixta	Lex MECHANICA	Número de Registro: 1387568
1508091	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de NN Cycling Lab SPA	Mixta	NN CYCLING LAB	Número de Registro: 1387569
1509135	Pamela Orabia Gutiérrez Imil	Denominativa	TALLER ELUNEY	Número de Registro: 1387570



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475255	Maccarena Naveas Díaz, en representación de Geoturismo Lickanantay Limitada	Mixta	Geoturismo Lickanantay	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1224933, marca <b>Lickanantay</b>, que distingue Acompañamiento de viajeros; alquiler de coches; facilitación de información de viajes; organización de excursiones; organización de viajes turísticos; servicio de alquiler de coches con conductor; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de transporte para visitas turísticas; transporte de pasajeros; transporte de viajeros; transporte terrestre, de la clase 39. Además, la marca solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>2. Que, con fecha 6 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Argumenta que la marca solicitada no es descriptiva ni indicativa de los productos y/o servicios solicitados, ya que su significado guarda relación con un turismo emergente llamado "Geoturismo", enfocado en experiencias científicas educativas que permiten a los/as visitantes disfrutar entendiendo el paisaje, en nuestro caso guiado por geólogos/as, siendo reconocidos como un producto innovador a nivel nacional en el concurso "Ma's Valor Turístico 2021". Señala con respecto a la segunda palabra que conforma la marca solicitada, Lickanantay, optamos por ese nombre para relajar a esta etnia indígena, su tierra e intrínseco sentido de apreciación y conexión con lo natural. Los Lickanantay (conocidos en Chile como Atacameños y llamados así por los españoles) habitaron al interior del desierto de Atacama, aproximadamente entre las latitudes de los ríos Loa y Copiapó. Agrega que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños respecto a la similitud con "Turismo Lickanantay", debido a que esta no se encuentra registrada ni operativa</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476748	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fabrica de Productos Lácteos Maral SpA	Mixta	MARAL	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Solicitud N°1359030 Marca MARAI Protege aceites comestibles; aceites para uso alimenticio; Algas preparadas para consumo humano; alimentos a base de pescado; almejas que no estén vivas; Almendras preparadas; aros de cebolla rebozados; avellanas preparadas; Barbacoa [carne preparada]; Bebidas a base de leche; Calamares [preparados]; carne; cecinas [salazones]; Confituras y mermeladas; crema a base de verduras, hortalizas y legumbres; Cremas lácteas; Cremas no-lácteas; croquetas; crustáceos que no estén vivos; dátiles; Ensaladas de frutas y ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; Foie gras; Fruta seca o aromatizada; Frutas secas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocinadas; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; Frutos secos tostados; Gambas que no estén vivas; hamburguesas de soja; hamburguesas de tofu; Huevos; Langostas que no estén vivas; langostinos que no estén vivos; leche; mantequilla; Mariscos que no estén vivos; Mermeladas y jaleas; Mezcla de frutas secas; Nueces preparadas; Nuggets de pollo; Papas peladas; Papayas confitadas; Papayas en conserva; Papayas secas; pepinillos; Pescado; Preparaciones de legumbres como sucedáneos de la carne para hamburguesas; Preparaciones de vegetales [sucédáneos de la carne] para hamburguesas; Preparaciones para elaborar sopas; Prietas [embutidos]; productos de charcutería; productos lácteos; Pulpas de fruta; quesos; Quesos frescos sin madurar; semillas preparadas*; sopas; tocino; tofu; Trufas secas [hongos comestibles]; Verduras, hortalizas y legumbres cocidas; Verduras, hortalizas y legumbres congeladas de la clase 29.</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477151	Johansson & Langlois, en representación de Artel S.A.	Mixta	LA CREATIVIDAD ahora es aumentada	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1377265, Solicitud 1471165. PLEIQ, CREATIVIDAD AUMENTADA. aparatos e instrumentos cinematográficos y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos; discos compactos; discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; equipos de procesamiento de datos; software. Clase 9. Material de instrucción y materiales didácticos. Clase 16.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480971	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GH FITNESS CHILE S.A	Denominativa	GH SPORTS	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 985195 Marca GH Protege publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; joyas y bolsos; servicios de compra y venta al por mayor y la detalle de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; joyas y bolsos, de la clase 35, Registro 907559 Marca GH Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3; , Registro 1034175 Marca GH Protege maquinaria de elevación, polipastos, grúas y cabrias. de la clase 7; Registro 1377259 Marca G&amp;H Protege Champú para el cabello, acondicionador para el cabello, tratamiento para el cabello, tónico para el cabello, aceite esencial para el cabello, loción para el cabello que no se aclara, champú y acondicionador 2 en 1, champú seco, colorante para el cabello (tintes de tocador), gel para el cabello, gel y mousse para el cabello, laca para el cabello, lociones corporales, gel corporal para uso personal para la limpieza del cuerpo, jabón de manos, crema de manos, crema para pies, leche corporal (cremas cosméticas), desodorante roll-on antitranspirante, desodorante en aerosol antitranspirante, protector solar (preparaciones), champú y gel para uso personal para el baño de los bebés y loción para bebés. de la clase 3; Desinfectante de uso higiénico para manos. de la clase 5 Solicitud 1396181 Marca GH GOURMET Protege INCL. Carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva y congelados.; de la clase 29; y Solicitud 1396185 Marca GH GOURMET Protege INCL. Bebidas y jugos de fruta, Zumos de frutas.; de la clase 32; .</p> <p>2. Que, con fecha 10 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482228	Karen Andrea Flores Zúñiga , en representación de EMPORIO DEL QUEULAT SpA	Mixta	Emporio del Queulat	
1484138	RAIMUNDO JOSE SALAZAR DEL RIO	Denominativa	CAFFE 721	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484701	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ESTEFANÍA CAMILA MELO SAAVEDRA	Mixta	Miragenes	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1338010 Marca ESPACIO TERAPIA Protege Consultoría en materia de salud; consultoría psicológica; evaluación de personalidad con fines psicológicos; pruebas psicológicas; pruebas psiquiátricas; servicios de aromaterapia; servicios de asesoramiento en materia de control de peso; servicios de cuidado de la salud; servicios de medicina alternativa; servicios de pruebas psicológicas; servicios de psicólogos; servicios de psicoterapia; servicios de telemedicina; servicios de terapia contra el insomnio; servicios de terapia matrimonial [sicología]; servicios de terapias de reiki [terapias alternativas]; servicios de tratamiento de las adicciones; servicios de un psicólogo; servicios de valoración psicológica; servicios terapéuticos; servicios terapéuticos basados en sicología de atención plena [mindfulness]; terapia musical para fines físicos, psicológicos y cognitivos de la clase 44. (Semejanza determinante en elemento figurativo).</p> <p>2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y conceptuales entre las marcas en litigio. Señala que no coinciden en ninguno de sus ámbitos denominativos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484726	JOSÉ ALAMIRO ESPINOZA OLGUÍN, en representación de LICORES BOU S..A.	Denominativa	MARQUES DE BALLEMARY	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1286004 Marca BALLEMARY Protege Cervezas de la clase 32.</li> <li>2. Que, con fecha 10 de octubre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que la marca previa utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Añade que existen diferencias en sus coberturas. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484919	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	Abalone Pearls Technology	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 14 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que el cuño solicitado, considerado como un todo, no es descriptivo, indicativo o carente de distintividad, sino que, a lo sumo, es EVOCATIVO y, por ello, perfectamente registrable. Plantea que actualmente existen varios registros marcarios que utilizan conceptos, incluso al límite de la distintividad en relación con sus ámbitos de protección en la clase 14, pero aun así fueron aceptados a registros por ser EVOCATIVOS. Añade numerosos ejemplos de marcas evocativas que fueron aceptadas a registro.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485493	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Inversiones RGA Limitada	Mixta	THE POPULAR SHOP	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1209113 Marca POPULAR Protege Servicios de comunicaciones vía redes de telecomunicación multinacional; comunicación por telefonía móvil; comunicación vía redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; información sobre telecomunicaciones; servicios de comunicación por internet; alquiler de teléfonos celulares; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; servicios de telecomunicaciones de la clase 38.</p> <p>2. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que la marca pedida agrega las expresiones THE y SALAD, lo que permite distinguir una marca de otra. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Añade que en la clase 38 coexisten numerosas marcas que utilizan la expresión POPULAR. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493776	VÍCTOR ALONSO OLATE MORGADO	Mixta	Desafío Pyme	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502503	Luis Aurelio Gaete Umaña , en representación de Luis Alberto Pincheira Sáez	Denominativa	EURO OPTICA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al 930504 Marca EURO Protege Pinturas, esmaltes, barnices y tinturas, sustancias para colorar, ingredientes y materias colorantes naturales y artificiales, pinturas en pasta, secantes para pinturas; mordientes masillas. de la clase 2; , Registro 852802 Marca EURO Protege Metales. de la clase 6; , Registro 877540 Marca EURO Protege Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. de la clase 11; , Registro 929725 Marca EURO Protege Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. Incluye cigarrillos. de la clase 34; , Registro 965095 Marca EURO Protege TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. de la clase 34; , Registro 1100861 Marca EURO GESTION Protege administracion comercial; administracion de recursos humanos; administracion y direccion de empresas; asesoramiento en direccion de empresas; contabilidad; declaraciones tributarias (elaboracion de -). de la clase 35; , Registro 1186492 Marca EURO Protege Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución en agua, así como instalaciones sanitarias. de la clase 11; Registro 1232769 Marca VIVE EURO Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; servicios de importación, de exportación y de representación productos de las clase 01 a 34; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de administración de programas de idealización de clientes; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales; sondeos de opinión; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; relaciones públicas. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. de la clase 35; Solicitud 1469957 Marca EURO INVESTMENT Protege INCL. Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración de negocios; Servicios de trabajos de



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503139	Pablo Antonio Pizarro Cáceres, en representación de Action Sport SpA	Mixta	INFINITY FORGET YOUR LIMITS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 995282, marca INFINITI, que distingue JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, GABINETES DE EXHIBICION (JUGUETES) REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, GUANTES DE CONDUCTOR (JUGUETES); AUTOMOVILES DE JUGUETES A BATERIA OPERADOS CON CONTROL REMOTO, HERRAMIENTAS ARREGLAPIQUES (ACCESORIOS DE GOLF); REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, EXHIBIDORES DE INDICE DE RECUPERACION (JUGUETES); REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, MINI CASCOS (JUGUETES); REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, MINI COHETES (JUGUETES) REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, MINI VOLANTES (JUGUETES); REPLICAS DE PARTES DE AUTOS DE FORMULA 1, A SABER, VOLANTES (JUGUETES); PELOTAS DE GOLF; TEE PARA GOLF; JUGUETES DE LUZ Y SONIDO; VEHICULOS A ESCALA EN MINIATURA; AUTOS EN MINIATURA (JUGUETES); KITS PARA MODELISMO DE FIGURAS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; REPLICAS DE MODELOS DE VEHICULOS; CORREPASILLOS; ESQUIES; JUGUETES DE PELUCHE; JUGUETES EN LA FORMA DE REPLICAS DE CASCOS; JUEGOS DE DIAMOND; AJEDREZ, DAMAS, CARTAS DE JUGUETE; MAQUINAS Y APARATOS DE JUEGOS QUE NO UTILIZAN PANTALLA DE VISUALIZACION, EQUIPO PARA BILLAR, de la clase 28; Registro N° 1150552, marca INFINIT, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25; Registro N° 1243177, marca INFINITO, que distingue Vestuario en general y calzado en general, de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 03/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfoca y fonéticamente distintas y que además cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503142	Pablo Alfredo Jofré Galaz	Denominativa	PABLO JOFRÉ PROPIEDADES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1323169, marca JOFRE GESTION INMOBILIARIA, que distingue Administración de bienes inmuebles; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Asesoramiento en materia de inversiones; corretaje; Servicios de agencia de bienes inmuebles residenciales; servicios de agencias de alquiler (departamentos), de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 27/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503465	Cristian Sebastián Olivares Comejo, en representación de El Botánico Spa	Denominativa	Café Botánico	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498471	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA	Denominativa	KANGU	
1509725	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Anker Innovations Limited	Mixta	AnkerWork	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0162979	CRUZAT, ORTUZAR & MACKENNA, en representación de THE STOUFFER CORPORATION Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	STOUFFER'S	Atendido al estado de tramitación de la presente solicitud, no ha lugar, por improcedente.
1318529	JUAN CARLOS GONZÁLEZ BARAHONA, en representación de EOUNG-OK AN BAN Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	PAIDI	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 678976, ascendente a \$98.458 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1318529, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 35, extendido a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ BARAHONA, RUT N° 14.157.970-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1323133	MAX UNDURRAGA BUSCHMANN Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	MUBGROUP	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 675780, ascendente a \$98.458 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1323133, referida a</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 36, extendido a nombre de MAX UNDURRAGA BUSCHMANN, RUT N° 13.883.250-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1341001	ANDREA ELIZABETH LABRAÑA RAMÍREZ, en representación de Servicios de Salud Andrea Elizabeth Labraña Ramirez E.I.R.L. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Servicios de Salud	Atendido al estado administrativo de la presente solicitud, no ha lugar.
1348298	PAULO ANDRÉS ROMERO UBIERGO Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	BOLSAPROPIEDADES	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 643586, ascendente a \$100.644 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1348298, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 36 y 42, extendido a nombre de HERMES &amp; PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LTDA., RUT N° 76.217.861-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1358907	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FibroGen, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FIBROGEN	<p>A lo principal: Atendido a la falla técnica que presentó la plataforma electrónica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial el día viernes 16 de diciembre que implicó que los servicios del Instituto, tantos internos como externos presentaran intermitencia se resuelve, ha lugar a petición de entorpecimiento; Téngase por contestada la observación de fondo.</p> <p>Al otrosí: Téngase por acompañados.</p>
1373314	YALILE SAID VIVANCO, en representación de CONSULTORIA ILSE YALILE SAID VIVANCO E.I.R.L. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	INCOORPORA	Atendida la resolucipon de rechazo de autos, y de lo dispuesto en la ley 19.039, no ha lugar a la devolución.
1377975	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de AGUSTÍN CARAVES HEIMPELL Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	FAMILIA CÁRAVES	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 737594, ascendente a \$104.322 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1377975, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 33, extendido a nombre de AGUSTIN CARAVES HEIMPELL, RUT N° 10.035.940-5, fue acompañado en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa de apelación.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, la apelación se tuvo por no presentada y, en consecuencia, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1383961	LEXUM CORP SPA, en representación de ADELAIDA DE LAS MERCEDES CRUZ DÍAZ Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	Abzolem	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 679862, ascendente a \$101.348 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1383961, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 3 y 5, extendido a nombre de ADELAIDA DE LAS MERCEDES CRUZ DIAZ, RUT N° 8.740.056-5, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 16/06/2021 y habiéndose declarado abandonada la solicitud en el año 2021, procede la devolución de la tasa cuya orden de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pago se individualiza en el párrafo precedente. No ha lugar al desistimiento por improcedente, estese al mérito de autos. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
1384998	LUIS IGNACIO OLMEDO BUSTOS, en representación de A3D Chile S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	POWER AIR FRYER OVEN	A todo: no ha lugar por improcedente, estese al mérito de autos.
1389443	ANA MARÍA GUTIÉRREZ MEZA, en representación de Clínica estética Urbanna SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Urbanna	Atendida la resolución de rechazo de autos, y de lo dispuesto en la ley 19.039, no ha lugar a la devolución.
1391408	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de SPEED PUBLICIDAD S.A.C.I. Y F Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MEET HARD SELTZER	A escritos de fechas 28/07/2021; 02/09/2021 y 28/10/2021: no ha lugar, estese al mérito de autos.
1395682	JOSE IGNACIO HURTADO SANTA MARÍA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Sköll	Atendida la resolución de rechazo de autos, y teniendo presente lo dispuesto en la ley 19.039, no ha lugar a la devolución.
1403370	GONZALO ESTEBAN SAENS NAVARRETE, en representación de Omicron Ltda Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MADONA	Atendido el mérito de autos, no ha lugar por no contar con poder para comparecer en autos.
1431787	PEDRO FRANCISCO SAZO LAGUNAS, en representación de LAURA MARÍA DEL PILAR DUEÑAS MATEO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SANTA NENÉ	No ha lugar por improcedente, estese al mérito de lo resuelto con fecha 20/12/2021.
1475255	Maccarena Naveas Díaz, en representación de Geoturismo Lickanantay Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Geoturismo Lickanantay	A escrito de fecha 06-01-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1476748	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fabrica de Productos Lácteos Maral SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MARAL	Vistos y teniendo presente el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, resuelvo: Declárese incurso del apercibimiento decretado con fecha 28-11-2022, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 17-11-2022.
1477151	Johansson & Langlois, en representación de Artel S.A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LA CREATIVIDAD ahora es aumentada	Vistos y teniendo presente el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, resuelvo: Declárese incurso del apercibimiento decretado con fecha 27-12-2022, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 14-12-2022.
1478495	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A. y METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	PROVIDA AFP Una compañía MetLife	Vistos, que habiendo incurrido en un manifiesto error de hecho en la fundamentación de la resolución de rechazo de fecha 16/01/22, y con el fin de evitar vicios ulteriores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A, resuelvo: Déjese sin efecto la resolución, ya individualizada, y en su lugar estese a lo que se resolverá
1480124	ALEJANDRO ANTONIO VERGARA RUIZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VRZ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 8 de agosto de 2022 folio C/2022/112611: Cómo se pide. A escrito de fecha 25 de agosto de 2022 folio C/2022/121095: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 26 de septiembre de 2022 folio C/2022/134609: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 25 de octubre de 2022 folio C/2022/148855: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 25 de noviembre de 2022 folio C/2022/163485: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 22 de diciembre de 2022 folio C/2022/175031: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 13 de enero de 2023 folio C/2023/5108: Estése a lo resuelto

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480815	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARTECOLOR ARTEL	A escrito de fecha 06-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. No ha lugar. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1480971	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GH FITNESS CHILE S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GH SPORTS	A escrito de fecha 10-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481410	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRONOMED SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHEMDYE	A escrito de fecha 06-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1481410	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRONOMED SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHEMDYE	A escrito de fecha 22-21-2022. Como se pide.
1482228	Karen Andrea Flores Zúñiga , en representación de EMPORIO DEL QUEULAT SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Emporio del Queulat	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1482626	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GS4	A escrito de fecha 07-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177347 y 148049.
1482645	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GS5	A escrito de fecha 07-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177347 y 148049.
1482647	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GS6	A escrito de fecha 07-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177347 y 148049.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482648	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GS7	A escrito de fecha 07-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177347 y 148049.
1482650	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GS8	A escrito de fecha 07-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177347 y 148049.
1483524	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Rolls-Royce Motor Cars Limited 50% y ROLLS-ROYCE PLC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROLLS-ROYCE SPECTRE	A escrito de fecha 06-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. No ha lugar. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 152205.
1483524	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Rolls-Royce Motor Cars Limited 50% y ROLLS-ROYCE PLC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROLLS-ROYCE SPECTRE	A escrito de fecha 27-10-2022. Como se pide. Téngase presente cesión parcial de solicitud. Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 152205 y 213212. Al segundo otrosí. Como se pide. Corrijase base de datos.
1483962	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KoonPipe	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Como se pide. Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1483962	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	KoonPipe	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483964	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	KoonPipe	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1483964	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KoonPipe	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Como se pide. Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1483965	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KoonPipe	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Como se pide. Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1483965	SILVA ABOGADOS, en representación de Koon Pipe SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	KoonPipe	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1484138	RAIMUNDO JOSE SALAZAR DEL RIO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAFFE 721	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1484726	JOSÉ ALAMIRO ESPINOZA OLGUÍN, en representación de LICORES BOU S..A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MARQUES DE BALLEMARY	A escrito de fecha 10-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1484809	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1184709, marca GRUPOESENCIAL, que distingue Producción y organización de charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento, de la clase 41.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que las marcas en litigio difieren en sus coberturas por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Sostiene que la marca de autos forma parte de una familia de marcas ALEMANA del solicitante. Plantea que la marca GRUPO ALEMANA ya se encuentra registrada en la clase 41. Argumenta que las marcas en litigio difieren en sus elementos figurativos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios educacionales, culturales, deportivos y de entretención, de la clase 41.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión ESENCIAL, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos y en sus elementos figurativos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p> <p>Marca solicitada <span style="float: right;">Marca previa</span></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución				
				<p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro</p>	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Educación; enseñanza; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; servicios de educación en materia de salud y sanitaria, instrucción [enseñanza]; investigación educativa; organización de conferencias y simposios en el campo de la ciencia médica; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de seminarios grupos de trabajo grupo de investigación y convenciones en el campo de la medicina de la clase 41".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p><b>Se resuelve:</b> Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Educación; enseñanza; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; servicios de educación en materia de salud y sanitaria, instrucción [enseñanza]; investigación educativa; organización de conferencias y simposios en el campo de la ciencia médica; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de seminarios grupos de trabajo grupo de investigación y convenciones en el campo de la medicina de la clase 41" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "publicación de libros revistas diarios periódicos catálogos y brochures de la clase 41".
1484916	JARRY IP SPA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros Egt Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OpenPartner by Starken	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 21 de septiembre de 2022 folio C/2022/132123: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1484917	JARRY IP SPA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros Egt Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OpenPartner by Starken	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 21 de septiembre de 2022 folio C/2022/132090: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1484919	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Universidad de Antofagasta Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Abalone Pearls Technology	A escrito de fecha 14-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 70511. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1485148	JACQUELINE EMILIA OTTO BILLAULT, en representación de JOSE AGUSTIN BARROS SOLAR Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SPORTPIRQUE	Téngase por contestada la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485493	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Inversiones RGA Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	THE POPULAR SHOP	A escrito de fecha 12-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°12087. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1492701	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de LOOP BV Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LOOP	Vistos y teniendo presente: 1.- Que, con fecha 08 de febrero del año 2022, se presentó por LOOP BV, solicitud de registro de marca denominativa LOOP, a la que se le asignó el N° 1.492.701. 2.- Que, con fecha 08-06-2022 se notificó la observación de forma para que aclarara en clase 10 "adaptadores auriculares para audífonos", 3.- Que con fecha 07-07-2022 el solicitante contestó cambiando el producto "adaptadores auriculares para audífonos" por <u>audífonos programables de corrección auditiva</u> , eliminando así de la cobertura "adaptadores auriculares para audífonos". 4.- Que, con fecha 07-10-2022, se notificó una segunda observación que proponía correcciones en la redacción tanto del producto incorporado como de uno ya existente en la cobertura, esta propuesta era: En clase 10 corregir "audífonos programables de corrección auditiva" por "audífonos de corrección auditiva programables" y corregir "audífonos programables" por "audífonos digitales programables" o "audífonos eléctricos programables". 5.-Que, con fecha 18-11-2022 el solicitante respondió corrigiendo "audífonos programables" por <u>audífonos digitales programables y audífonos eléctricos programables</u> , tomando no una de las propuestas dadas sino que ambas, lo cual excede lo indicado por el examinador y además cambio sus productos, esta vez sacando "audífonos programables de corrección auditiva" e incorporando nuevamente "adaptadores auriculares para audífonos" que fue cuestionado en la primera observación y eliminado por el solicitante en escrito de fecha 07-07-2022. Por todo lo expuesto, se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición interpuesto, atendido que la eliminación del producto "adaptadores

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				auriculares para audifonos" responde al cambio de cobertura realizada por el solicitante en respuesta a una observación, por lo que no puede ser incorporado nuevamente a sabiendas que ha sido objetado.
1493484	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SAVAGE INTERACTIVE PTY LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROCREATE DREAMS	Téngase presente.
1493594	GEORGE LUIS RIQUELME SEPÚLVEDA, en representación de NOVASUR CONSTRUCTORA SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	NOVASUR INGENIERIA & CONSTRUCCION	Que, tomando en consideración que la cesión acompañada busca ceder la solicitud a favor de Novasur Constructora Spa, en circunstancias, que el titular de la solicitud es Novasur Constructora Spa, se resuelve, a todo no ha lugar.
1493776	VÍCTOR ALONSO OLATE MORGADO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Desafío Pyme	Téngase por contestada la observación de fondo.
1493934	ANDREA XIMENA VERGARA CARVALLO, en representación de Subsecretaría de Educación Superior Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PAES PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. A escrito de fecha 16 de diciembre de 2022 folio C/2022/172023: Estése a lo resuelto.
1503139	Pablo Antonio Pizarro Cáceres, en representación de Action Sport SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INFINITY FORGET YOUR LIMITS	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1503142	Pablo Alfredo Jofré Galaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PABLO JOFRÉ PROPIEDADES	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1503382	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Coexca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EL ORIGEN DEL BUEN CERDO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1503465	Cristian Sebastián Olivares Cornejo, en representación de El Botánico Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Café Botánico	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1503577	Benjamín Waldo De Vidts Vila, en representación de Los Cabros Asociados Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GORILAS	Téngase por contestada la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503577	Benjamín Waldo De Vidts Vila, en representación de Los Cabros Asociados Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GORILAS	
1504794	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de Comercial M&s Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M&S	A escrito de fecha 02 de noviembre de 2022: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1505892	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de José Manuel Reyes Sandoval y Carla Natalia Dinamarca Barrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MOON BOW	A sus antecedentes.
1520496	Marcelo Eugenio Delgadillo Tiffou, en representación de Inversiones y Servicios Rio Aconcagua SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Delweno	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de Inversiones y Servicios Rio Aconcagua SpA en forma.
1520968	García Parot y Compañía SpA, en representación de SUN Min Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KISSLOVELY	<b>A lo principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado, por aclarado el solicitante, téngase por actualizada la base de datos, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1521224	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de XIAOFENG CAI Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRENDYBOY UOMO	Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañado documento de poder en forma y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos <b>"UNDERWEAR"</b> son sin protección.
1521257	GUILLERMO ANDRES MANZUR CHAHUAN Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PIERRE BORNEL	Por cumplido lo ordenado, por acompañada declaración jurada en forma
1521683	Valentina Venturelli Santa María, en representación de CTBAT International Co. Limited Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	STATE EXPRESS 555	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1521688	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Agrícola Poch S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA CUMBRE VIVERO DE FRUTALES	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1522309	Mauricio Alejandro Botarro Valdes, en representación de Tapia y Botarro Spa. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIM	Téngase por cumplido lo ordenado, por corregida la cobertura solicitada y por completados los datos del representante faltante, téngase por actualizada la base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522589	Adrián Reynaldo Sebastián Pérez González, en representación de Energía Laja Spa Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOYPELLET	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES de ENERGÍA LAJA SpA en forma. Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: <b>SOYPELLET</b> Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: <b>El logotipo representa una llama de tonalidades verdes y naranjas al costado izquierdo, luego el nombre de la marca en letras mayúsculas SOYPELLET, en color negro las tres primeras letras y en verde las siguientes, bajo esto la frase (SIN PROTECCIÓN) más calor para tu hogar.</b>
1522837	SARGENT & KRAHN , en representación de PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IMPERIAL BLUE	<b>A lo principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523219	FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ, en representación de REFRESCOS FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ E.I.R.L. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANIMAL	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de REFRESCOS FRANCISCA CAROLINA VÁSQUEZ GÁLVEZ E.I.R.L. en forma.
1525035	JUAN HORACIO MARIO CAMPANA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLAPET	Téngase por cumplido parcialmente lo ordenado, por acompañada etiqueta en forma y por actualizada la base de datos. Se deja constancia que se incorpora de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: <b>Nombre de la marca CLAPET en mayúscula en color gris con fondo negro, (SIN PROTECCIÓN) al resto de términos contenidos en la etiqueta.</b>
1525239	SARGENT & KRAHN , en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GIA MATCH ID	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525276	Valentina Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	K-TEK	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525277	Valentina Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	D-KODE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525278	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Johan Jose Correa Ascunez Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Jimenita fashion	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020, téngase por actualizada la base de datos.
1525328	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525329	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525330	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525332	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525333	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525334	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525336	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTUITIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1525468	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de HERMES INTERNATIONAL Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	Tutti Twilly d'Hermès	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1526163	Orlando Luis Feliú Zegarra, en representación de Tatiana Anisimova Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVA SUGAR	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020, téngase por actualizada la base de datos.
1526250	Juan Gabriel Pinto Zamorano, en representación de Viña Marita SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	VM VIÑA MARITA MENGUANTE DE AGOSTO	Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta en forma, por corregida la denominación y la descripción solicitada, téngase por actualizada la base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
399325	970509	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRACIA	
405242	972719	Mario Cesar Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LATINA	
408876	975655	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SP DIGITAL	
402232	984371	Albagli, Zalilasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COPPELIA	
401626	986923	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SPEED STICK	
408999	992670	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AS AGROSUPER	
401020	996658	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COKE	
401019	996680	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FANTA	
401637	1008495	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHAMPION	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
399487	1024173	ENVASES TERMOAISLANTES S.A.	ETSA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
409093	1040821	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	QUINTA NORMAL	
		Anotación de Renovación TLT		
409092	1040823	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	QUINTA NORMAL	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
409094	1071557	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	COSMOPLAS	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
408905	1126659	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	BARNES & NOBLE	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
394998	954173	Miño Gestion Asociados Limitada Miño Gestion Asociados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FERRETERIA METROPOLITANA LTDA	Vistas resoluciones de observación formuladas en autos , los escritos de contestación presentados y la resolución de fecha 17-1-2023, que ordena realizar un nuevo examen de renovación, se resuelve lo siguiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 35: <b>Servicios de de compra y venta</b> de colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, <b>impresores y artistas. Metales comunes</b> y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; <b>cajas de caudales; ; minerales metalíferos. Máquinas herramientas;</b> motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
409728	967267	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de	ESTABLECIMIENTOS LLANQUIHUE	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 35 de la siguiente forma: Servicios de compra y venta de productos químicos destinados a la

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos, máquinas industriales y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapados; productos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos e relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos de música, papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material de dibujo para artistas; pinceles;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409811	973815	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de etiqueta.
406775	975593	Dante Máximo Martínez Benavides, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROSAN	Acompañe poder de representación de don Dante Máximo Martínez Benavides a SEBASTIAN SANCHEZ ROBLEDO; ya que visto poder acompañado en presentación de fecha 22-11-2022, este no corresponde.
408114	978286	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
408115	978290	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
408880	980234	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGIX	En cobertura clase 41 elimine o especifique: "Por cualquier medio" en: "Servicios de fotografía. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio," y: "de todo tipo" en "Servicios de capacitación y de educación de todo tipo." por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408927	981358	Albagli, Zalilasnik & Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRUPER	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique las expresiones: "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "materiales de artistas".
409771	985245	PATRICIO IGNACIO ALFARO ASTORGA Anotación de Renovación TLT	LA VITROLA	Elimine de cobertura las palabras "EN GENERAL"; "OTRA", "OTRAS"; toda vez que resultan ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409799	985931	JUAN CARLOS GUTIERREZ Y COMPAÑIA LTDA. Anotación de Renovación TLT	NEWBYTE	Acompañe poder para representar al solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
406134	990930	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORK	Modifique cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
408922	992416	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEASHIELD	Acompañe descripción de la etiqueta que comprende la marca mixta de autos.
408925	992418	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEASHIELD	Acompañe descripción de la etiqueta que comprende la marca mixta de autos.
401584	994794	SERVICES & MARKS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHARRIOT	Reitérase resolución de observaciones de poder formulada en autos, ya que poder indicado en custodia en el escrito de contestación, no corresponde.
409809	1001566	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLEVIT	En cobertura <b>Clase 05</b> modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409770	1007462	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKS & SPENCER	En cobertura <b>Clase 24</b> corrija la frase "tejidos y productos textiles" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409768	1007464	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKS & SPENCER	Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409731	1011341	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SOLOMOTO	Conforme actual Ley de Propiedad Industrial, especifique cobertura de marca a renovar en clase 35, conforme a : <b>Servicios de compra y venta de productos de la clase 12:</b> vehículos, amortiguadores y carrocerías, aparatos de locomoción aérea, terrestre o marítima.
409730	1011345	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMOTO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tubos de escape de motores, <b>maquinas industriales</b> y maquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres) instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.
408886	1014701	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEGASUS	En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "motores", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409782	1016009	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DKNY	Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
409807	1019147	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	Modifique "máquinas", por <b>Máquinas industriales.</b>
409785	1019271	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAMBO	Acompañe poder para representar al solicitante. Se deja constancia que el poder señalado en custodia no corresponda al titular, en razón que examinado el número de custodia 139378, este corresponde a SOCIEDAD Y GASTRONOMICA LIMO S.A y la razón social del titular del registro corresponde a Sociedad De Inversiones Y Gastronomico Limo S.A
408949	1025924	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENSA	Acompañe poder respecto de la renovación de la marca que se solicita.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409644	1027484	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique conforme a : Productos agrícolas naturales, tales como, maní crudo, maltas no procesadas, comida para perro y gatos, comida para ganado y aves, avenas no procesadas, cebadas no procesadas, maíz no procesado, trigo no procesado, porotos de soya no procesado, semillas de lino no procesadas, semillas de maravilla no procesadas y proteínas vegetales; comida para animales; <b>aves de corral vivas</b> y cebadas para semillas; semillas comestibles de lino y semillas comestibles de maravilla, con exclusión de variedades vegetales.
401090	1028687	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRANKE	En cobertura de marca a renovar de clase 7, indicada en escrito de contestación de observaciones de anotación de renovación, de fecha 15-12-2022, elimine o especifique los " PRODUCTOS DE METAL INCLUIDOS EN ESTA CLASE " .
409764	1034163	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT-KID	Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
409805	1050027	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN PEDRO	Elimine diversos y compuestos.
401609	1060885	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NPC	En cobertura de marca a renovar indicada en escrito de contestación de observaciones, aclare y especifique " los " <b>kit de tiempo</b> " y " <b>componentes de tiempo</b> " .
403915	1113057	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOHLER	Dése íntegro cumplimiento a resolución de observaciones y, en consecuencia: Aclare y e especifique los " ACCESORIOS DE PUESTAS NO METALICOS " y " OBTURADORES NO METALICOS ", en cobertura de marca a renovar de clase 20.
409789	1150928	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELGO	En cobertura <b>Clase 06</b> elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
375223	845902	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AURA	
404976	951709	Christian Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ESPIRITU DE LOS ANDES	Por cumplido lo ordenado.
401270	957659	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZURICH CHILE	Téngase presente escrito de C L O .
401301	957665	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZURICH-CHILE TECHNOLOGIES, VALVES & CONTROLS	Téngase presente escrito de C L O .
404785	959841	Christian Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKI PORTILLO	Por cumplido lo ordenado.
401458	960649	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMBROSOLI MASTICABLES CUBO	Téngase presente escrito de C L O .
401455	960655	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de C L O .
393378	960715	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HAWKER	
401905	964945	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENSITELIAL	Téngase presente escrito de C L O .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401907	964947	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPIWHITE	Téngase presente escrito de C L O .
404977	964961	Christian Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIO BOB'S	Por cumplido lo ordenado.
404771	968425	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROVERDI	Por cumplido lo ordenado.
402712	968883	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISNE	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
402715	968893	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLISEO	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
396140	969357	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J BRAND	A la presentación de 21 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado. A la presentación de 22 de diciembre de 2022: Téngase presente.
405287	971209	Moises Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCOPLAST	Por cumplido lo ordenado.
397541	973283	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL PORTAL DE LA REINA	A la presentación de 21 de septiembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente. A la presentación de 21 de diciembre de 2022: A lo principal: Como se pide, estese a lo resuelto; al otrosí: Téngase presente.
402266	973557	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACECNOU	Téngase presente escrito de C L O .

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401664	976467	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPO	Téngase presente escrito de C L O .
401661	976471	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WENCO	Téngase presente escrito de C L O .
401662	976473	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WENCO	Téngase presente escrito de C L O .
409682	977168	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVITORK	
405420	977502	INVERSIONES CS LTDA. Anotación de Renovación TLT	INVERSIONES CS	Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
405251	978704	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT HUMEDO	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura en base de datos del registro.
403910	979674	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITCH	Téngase presente escrito de C L O .
404158	980602	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMAS BAYAS	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
409601	981986	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTOS DE RAHUIL	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409573	982290	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASOFF	
409571	982310	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN	
409576	982320	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN SC	
409763	983118	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UC MATEMATICAS	
409798	983330	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEBANG	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
409722	984265	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ME QUIERE MUCHO POQUITO NADA	
409561	984859	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDER.CL	
409801	985659	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DVP	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409732	986761	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLOMOTO	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409784	988019	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	800XA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409615	988819	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CODEPACK	
405520	989031	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KH-7	Por cumplido lo ordenado.
409572	989100	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAUS KIDS	
403911	989586	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITCH RATINGS	Téngase presente escrito de C L O .
404169	989598	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
405707	990546	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEY DE LA SELVA	Por cumplido lo ordenado.
409810	991272	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERPLAC	
402171	991294	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAPPYLAND PARK BY FANTASILANDIA	Téngase presente escrito de C L O .



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409778	991536	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOTAD	
402039	993810	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANDA	A la presentación de 21 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
407482	994968	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
403520	995504	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLY POCKET	Téngase presente escrito de C L O .
403528	995506	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLY POCKET	Téngase presente escrito de C L O .
403516	995794	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLY POCKET	Téngase presente escrito de C L O .
401978	995826	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASIO	Téngase presente escrito de C L O .
403517	996602	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLY POCKET	Téngase presente escrito de C L O .
403523	996604	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLY POCKET	Téngase presente escrito de C L O .

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409661	996708	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNGER SMART	
403420	998072	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAVORO	Téngase presente escrito de C L O .
403421	998074	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAVORO	Téngase presente escrito de C L O .
403422	998076	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATA-COM	Téngase presente escrito de C L O .
403424	998078	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAVY	Téngase presente escrito de C L O .
409786	998864	GUSTAVO MAURICIO GUÍÑEZ RAMÍREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVI-ALL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
403432	999034	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FULTON'S	Téngase presente escrito de C L O .
409562	999178	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEBONINA	
409787	999810	GUSTAVO MAURICIO GUÍÑEZ RAMÍREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINE PARTNER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409585	1001016	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPRAL	
409797	1001160	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRINOLA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409796	1001164	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRIMPO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409794	1001166	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KATUN	
409583	1001950	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIFACIL	
402225	1002656	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DENTO	Téngase presente escrito de C L O .
409586	1002814	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIFACIL	
409584	1002816	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIFACIL	
404109	1002978	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	8/24 HORAS DRUGSTORE	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosi: Téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409800	1003774	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICTORINOX	
405840	1003856	Isabel Sáinz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINTEC	Por cumplido lo ordenado.
409610	1003862	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SISTEMA GB	
403916	1003986	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YORIK	Téngase presente escrito de C L O .
405499	1004052	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASYPLUG	Por cumplido lo ordenado.
407208	1004960	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HUMBERTO GARETTO	
406188	1005414	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURF FOOD AND ROCK	Por cumplido lo ordenado.
409777	1006292	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITALIZE	
409698	1007332	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA BOULE NOIRE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409779	1007456	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M & S	
409767	1007458	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKS & SPENCER	
409772	1007460	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKS & SPENCER	
405622	1008295	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFT	Por cumplido lo ordenado.
409790	1008315	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINIBUM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408898	1009201	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINITEST	
409605	1009213	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEBAMED	
409781	1009637	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3 CR 12	
409729	1011343	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMOTO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409802	1012041	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKA K NEW YORK	
409655	1013129	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIPLE LINES 4-5-5-5-4	
409658	1013131	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOUBLE XTRA REWARD	
409652	1013133	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	27 WAYS	
409773	1013981	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEÑA	
409795	1015607	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENVER BRONCOS	
409783	1015891	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GULDEN'S	
409806	1016013	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	
409808	1016015	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409803	1016239	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SAN PEDRO	
409774	1016299	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIGO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409650	1016531	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
409793	1019049	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROMOGEN	
409792	1019051	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORASMAL	
409726	1019283	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LATAM AIRLINES	
409602	1019289	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACIFICHYDRO	
409766	1021043	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASITE	
398159	1021437	ALEXIS HERMÓGENES ABARZA ABARZA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROENTAL	A la presentación de 21 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado y por acompañado poder, corrija base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409804	1022253	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN PEDRO CATADORES	
409733	1024495	GILLMORE ESCODA FRANCISCO Anotación de Renovación TLT	COBRE	
401091	1028689	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRANKE	Téngase presente escrito de C L O .
402169	1029477	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BORITA	Téngase presente escrito de C L O .
404483	1031045	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS BLANCAS	Téngase presente escrito de C L O .
409598	1031683	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TROJAN	
403492	1036743	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIGER	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
409780	1052943	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISOLETTE	
403464	1053913	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAPPORO	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409656	1054509	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNGER SMART	
396316	1054923	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XS DE PACO RABANNE	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
401605	1060883	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHIBUMI	Téngase presente escrito de C L O .
409684	1066033	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTONOX	
409791	1133421	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIQ	
405906	1151840	7506295-8 7506295-8, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISANA	Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
1177	325938	TERASAKI ELECTRIC COMPANY LTD.	TERASAKI	Resolución de trámite administrativo de anotación
		(Wang) Solicitud de cambio de nombre		No ha lugar por improcedente.
393582	971443	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de	AIRVANTAGE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Visto y teniendo presente, que, en autos se solicita "tener por no presentada" la renovación de autos. Que, tener por no presentada una solicitud corresponde a una sanción que la ley 19.039 establece solo en el procedimiento de solicitud de registro, a propósito de no ser publicada aquella en el Diario Oficial. Que, en los hechos, lo solicitado en autos corresponde a un desistimiento del procedimiento. Resuelvo: No ha lugar al recurso de reposición.
395130	984367	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	OYSHO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Previo a proveer, acompañese pago complementario por la clases solicitadas, dentro de 30 días bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
404443	987699	COOPER SPA, en calidad de Representante de	VITRA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Atendido el mérito de lo solicitado, no ha lugar. Solicítese en el registro principal.

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489065	1489065: QUN HE - Zhejiang Naturehike Sporting Products Co., Ltd.	Naturehike	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1489831	1489831: Comercial Ceres SpA - Consultora Diestre Tecnología SpA	Ceres	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1490034	1490034: COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A. - Xiaomi Inc.	Mi Fit+	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1492078	1492078: Perseverancia Construcciones S.A. - AGUAYO WALKER SERVICIOS Y CONSULTORIAS SpA	Perseverance Consulting	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503253	1503253: FLEXING CHILE SPA. - Biologische Heilmittel Heel GmbH - Manuel Contreras Leiva	HEAL	A la presentación de fecha 30/08/2022, folio 122839: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 20/09/2022, folio 131671: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	D - MARCO	A escrito de fecha 28/09/2022  A lo principal: Téngase por ratificado todo lo obrado Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada  2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil
1430766	1430766: LOS PARQUES S.A. - SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. - Funeraria Nuestros Parques SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Crematorio Nuestros Parques	1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los servicios, que intenta amparar 2.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1442732	1442732: ORIZON S.A. - CONSORZIO DEL VINO BRUNELLO DI MONTALCINO	BRUNELLO	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2022: Como se, Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca BRUNELLO DI MONTALCINO para distinguir los productos pedidos de la clase 30.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca BRUNELLO DI MONTALCINO, para distinguir los productos pedidos de la clase 30 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>3- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca BRUNELLO DI MONTALCINO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</li> <li>5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> <li>6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>7.- Efectividad que la marca BRUNELLO DI MONTALCINO corresponde a una Denominación de Origen.</li> </ol>
1489460	<p>1489460: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Deimar Virginia Medina Meza</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	Affogato Waffles	<p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: No ha lugar, por ahora.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar.</li> <li>2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1352614	1352614: NOBITEX LTDA. - ZHEJIANG JINGHUI COSMETICS., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FOURPLUS	A escrito de fecha 27/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otros: Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1391664	1391664: SAMUEL MARIANO BELLIDO SANTANDER - The Coca-Cola Company Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Cerveza Nórdica	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1392351	1392351: PANIFICADORA MR GEORGE SpA - WALLMART APOLLO, LLC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MR. GEORGE	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: Como se pide, dese curso progresivo a los autos. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1470574	1470574: AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA - María Inés Godoy Casanga Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Segunda Mirada	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía A escrito de fecha 28/09/2022 folio 136079 A lo principal: Como se pide Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1476285	1476285: AQUACENTER COMERCIAL LIMITADA - CEPAS ARGENTINAS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CHANCES	A escrito de fecha 16/11/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1489315	1489315: EMPRESAS CAROZZI S.A. - JUAN IGNACIO URETA FRÍAS Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KOSTA	A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Cítese a las partes a oír sentencia.
1491196	1491196: Elemental SpA - LUIS ALONSO QUEVEDO BALLESTEROS Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Elemental	A la presentación de fecha 30/09/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1492904	1492904: ESTEBAN GUIC Y CIA. LTDA. - AGUA S.A. - TEKSA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AWA	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489193		DISEG SERVICIOS INDUSTRIA & HOGAR A.I.D.H	Certificación de decisión en firme por no recurso



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1349436	1349436: COMERCIALIZADORA UMBO SPA. - CENCOSUD S.A.	UMBO PREMIUM PET NUTRITION	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1350439	1350439: BAUMAX SPA. - INMOBILIARIA DELSA S.A.	M . HAUS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: A lo principal: No ha lugar, por innecesario. Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 22/09/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1350439	1350439: BAUMAX SPA. - INMOBILIARIA DELSA S.A.	M . HAUS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1351456	1351456: Hensley Industries, Inc. - Kupfer Hermanos S.A.	GETPro	A escrito de fecha 28/09/2022 folio 135750 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1351456	1351456: Hensley Industries, Inc. - Kupfer Hermanos S.A.	GETPro	A escrito de fecha 28/09/2022 folio 135979 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1355633	1355633: Monopol Ltda.- Monosol, LLC	MONOSOL	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1355633	1355633: Monopol Ltda.- Monosol, LLC	MONOSOL	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1356855	1356855: ANDRES ANTONIO SALINAS SALINAS - SIGDO KOPPER S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WASK	A escrito de fecha 28/09/2022 folio 135887 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1356855	1356855: ANDRES ANTONIO SALINAS SALINAS - SIGDO KOPPER S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WASK	A escrito de fecha 28/09/2022 folio 135905 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1359217	1359217 ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL - CANAL 13 SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GENERACIÓN DORADA	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/12/2022: Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 14/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1362123	1362123 ANTONIO ALEJANDRO FARÍAS MIRA - INTERWINS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WINGS	Por acompañados, con citación.
1362607	1362607: TAIZHOU ENGI AUTOMOBILE PARTS CO., LTD - ENGIE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENGI	A escrito de fecha 28/09/2022 folio 135714 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1362607	1362607: TAIZHOU ENGI AUTOMOBILE PARTS CO., LTD - ENGIE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENGI	A escrito de fecha 28-09-2022 folio 5832 A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio con citación Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente
1362607	1362607: TAIZHOU ENGI AUTOMOBILE PARTS CO., LTD - ENGIE Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	ENGI	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ENGIE (A French Corporation) mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, según folio 5832: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/mrd-gxm-w-cfn">https://meet.google.com/mrd-gxm-w-cfn</a> , el día 31/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1362717	1362717: TIVAR HELICOPTEROS ASESORIAS E INVERSIONES SpA - SIGDO KOPPERS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK COTE	A escrito de fecha 27-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1365308	1365308: MARÍA ISIDORA CAMPAGNE SEPÚLVEDA - ASESORÍAS ALPA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Modo Hotel	A escrito de fecha 28/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1365872	1365872 AGROVET SPA - S.C. JOHNSON & SON, INC. - VI-JON, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GERMEX	A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137480: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137482: Por acompañados, con citación, en virtud de lo ofrecido en la presentación de folio 137480. A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137483: Por acompañados, con citación, en virtud de lo ofrecido en la presentación de folio 137480. A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137484: Por acompañados, con citación, en virtud de lo ofrecido en la presentación de folio 137480. A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137486: Por acompañados, con citación, en virtud de lo ofrecido en la presentación de folio 137480.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137488: Por acompañados, con citación, en virtud de lo ofrecido en la presentación de folio 137480.
1371507	1371507: NICOLÁS GUSTAVO PRADO NAVARRO - COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ICEKEG	A escrito de fecha 22-09-2022 Previo a proveer acompañe los documentos individualizados en el segundo otrosí de su escrito, de forma material o en soporte electrónico dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba. -
1378891	1378891 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	P-STATION 3	Traslado por el término de 3 días hábiles
1378891	1378891 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 3	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022 folio 6677: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1378891	1378891 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 3	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022 folio 159603: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.  Resolviendo escritos de fecha 17/11/2022 folio 159604 y 159607: Estese a lo resuelto precedentemente.
1378892	1378892 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 4	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022 folio 159608: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide, téngase a la vista la solicitud N°1378891, con citación.  Resolviendo escritos de fecha 17/11/2022 folio 159609, 159610 y 159611: Estese a lo resuelto precedentemente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1378892	1378892 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	P-STATION 4	Traslado por el término de 3 días hábiles.
1378893	1378893 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 5	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022 folio 159615: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide, téngase a la vista la solicitud N°1378891, con citación.  Resolviendo escritos de fecha 17/11/2022 folio 59616, 159618 y 159621: Estese a lo resuelto precedentemente.
1378893	1378893 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	P-STATION 5	Traslado por el término de 3 días hábiles.
1379749	1379749: EXPORTADORA GREEN VALLEY LTDA. - EMPRESAS CAROZZI S.A.- R&C Golden SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Golden Sweet	A escrito de fecha 27-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1388816	1388816 OTT HYDROMET GMBH – LABORATORIO HIDROLAB S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HydroLab	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 23/09/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1392351	1392351: PANIFICADORA MR GEORGE SpA - WALLMART APOLLO, LLC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MR. GEORGE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 14/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1403583	1403583: RED BULL GmbH - RODRIGO SEBASTIÁN RAMÍREZ PEÑA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Toro Negro	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: A lo principal: No ha lugar, por innecesario. Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 22/09/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1430766	1430766: LOS PARQUES S.A. - SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. - Funeraria Nuestros Parques SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Crematorio Nuestros Parques	A escrito de fecha 27/12/2022 No ha lugar por ahora estese al mérito de los autos
1442732	1442732: ORIZON S.A. - CONSORZIO DEL VINO BRUNELLO DI MONTALCINO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BRUNELLO	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: Estese al mérito de autos.
1457567	1457567: CRISTIAN ALEX FAÚNDEZ SEPÚLVEDA - MONSTER ENERGY COMPANY Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	RIPPER POWER ENERGY DRINK	A lo principal: Traslado. Al otrosí: Estese al mérito de autos.
1463485	1463485: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. e INVERSIONES AES LIMITADA - CRISTIAN ANDRÉS CONTRERAS SÁEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRAGA CREMERÍA	A escrito de fecha 28/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1465207	1465207: JUAN MANUEL SALVATIERRA FARÍAS - Eduardo Lobos Vajovic Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EL EMPORIO DEL ABUELO	Por acompañados, con citación.
1465207	1465207: JUAN MANUEL SALVATIERRA FARÍAS - Eduardo Lobos Vajovic Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EL EMPORIO DEL ABUELO	Por acompañados, con citación.
1468246	1468246: BANCO RIPLEY - ANTONIO ESTEBAN HORVATH GUTIÉRREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECK WMS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: <b>A lo principal :</b> Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/12/2022 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 07/10/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. <b>Al otrosí:</b> Téngase por acompañado.
1469416	1469416: SOHO SPA - Sociedad Avícola Olave e Hijos Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Avícola Olave	A escrito de fecha 27-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1472717	1472717: SIGDO KOPPERS S.A. - Inversiones Studio K SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK STUDIO K	A escrito de fecha 27-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1477039	1477039: Recabarren & Asociados Ltda - Carolina Mobilia Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RA	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1480221	1480221: SUPPLYING DEMAND, INC. - PATRICIO ALEJANDRO PINTO SALINAS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Liquid Death	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481565	1481565: VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - VIÑA LOS VASCOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BRISANDES	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 11/10/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1491196	1491196: Elemental SpA - LUIS ALONSO QUEVEDO BALLESTEROS Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Elemental	Estese al mérito de autos.
1491513	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FALUCHO	Vistos y habiéndose buscado el registro de poder 135689 por usted invocado, y encontrándose persona distinta en virtud de lo señalado en su escrito, se provee: Previo a proveer, acompañe poder suficiente o en su defecto, aclare registro de poder de Custodia de Inapi para representar a quién invoca, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.
1503253	1503253: FLEXING CHILE SPA. - Biologische Heilmittel Heel GmbH - Manuel Contreras Leiva Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HEAL	Como se pide.
1503253	1503253: FLEXING CHILE SPA. - Biologische Heilmittel Heel GmbH - Manuel Contreras Leiva Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HEAL	A la presentación de fecha 30/08/2022, folio 122835: Como se pide, se tiene por no presentado el escrito de fecha 22/08/2022.
1503306	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	MOCEDADES HISTORICO	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada